PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo. PROVINCIAS: En las Depositarías-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben n dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á uatro de la tarde, todos los días, menos los festives.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5 El pago de las suscriciones será adelantado, uo admitién-dose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ministerio de gracia y justicia

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por jubilación de D. Pedro Ortiz, a D. Ramiro Fernández de la Mora, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco Momero y Robledo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y con arreglo á la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y por su delegación al Director general de Correos y Telégrafos, para efectuar directamente por administración las obras de establecimiento de un hilo telegráfico directo de Cádiz á la frontera francesa.

Dado en Palacio à quince de Abril de mil ochocien tos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Sayón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión presentada por Don Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de Torrepando y Diputado & Cortes, del cargo de Delegado del Ministerio de Ultramar en la Comisión especial de Convenios de Comercio; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellane y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Navés, decretada por V. S. en 26 de Marzo último, ha emitido con fecha 13 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 8 del mes que rige, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Navés, decretada en 26 de Marzo último por el Gobernador de la provincia de Lérida.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador á la Administración municipal del expresado pueblo, resulta que algunos individuos figuran en el reparto de la contribución de inmuebles, sin que su riqueza aparezca en el amillaramiento; que el Ayuntamiento anterior no había entregado el padrón de vecinos al Ayuntamiento actual; que las Juntas locales de Instrucción pública, de Beneficencia y Sanidad no celebran sesiones porque no tienen asuntos de qué tratar; que desde Enero de 1891 el Ayuntamiento apenas ha celebrado sesiones y las actas carecían de fechas y rúbricas; que no se presentaron á la visita más que dos libros de contabilidad, uno de Caja y otro Borrador de ingresos y gastos, abiertos en 28 de Agosto de 1893; que à dos comisionados de quintos se pagaron 25 pesetas, y á otro comisionado 60, el cual no tuvo que abonar dietas, pues no acompañó á ningún quinto á la capital; que à D. Antonio Ribot se pagaron 1.000 pesetas, y á un tal Farras 300, en concepto de préstamos hechos al Municipio para pagar á la Hacienda un débito por consumos, en tanto que Ribot resultaba deudor de 1.506 pesetas y 5 céntimos, según declaración de la Comisión provincial; y que en el semestre de ampliación del ejercicio de 1893-94 se pagaron con cargo á aquel presupuesto varias cantidades que luego se consignaron también en la cuenta del ejercicio de 1894 95, observándose lo mismo respecto de algunos ingresos.

Dada audiencia á los Concejales, contestaron éstos que protestaban de la inexactitud de los hechos consignados en el acta de la visita; que el Delegado no se fijó en las notas de las casillas de observaciones del amillaramiento ni pidió el libro de la Junta pericial; que no se pudo hacer la rectificación del empadronamiento, porque el anterior Secretario, D. Miguel Fon. no había hecho entrega de las cédulas y resúmenes del censo de población; que no se celebran sesiones todas las semanas, porque no siempre hay asuntos de qué tratar ni asisten todos los Concejales, pues algunos de ellos distan tres y aun cinco kilómetros de la capital del distrito; que los libros se llevaban con arreglo á la ley de Contabilidad, y se exhibieron el borrador de gastos, el de ingresos y el de Caja, sin faltar en ellos requisito alguno legal; que no existe duplicidad en los asientos de las indicadas partidas del presupuesto ampliado del año anterior y del presupuesto vigente, y se cumple lo dispuesto por la circular de la Dirección general de Administración local de 10 de Julio de 1886: que los recibos pendientes de cobro y los talonarios estaban, porque debian estar, en poder de los Recaudadores, que son los directamente responsables ante la Corporación; que las sumas crecidas, pagadas por imprevistos y para material, estaban presupuestas y aprobadas por la Corporación, y que el actual Ayuntamiento se constituyó en 1.º de Enero de 1894, lo cual hacían

constar, para que en su caso se cargue sobre quienes correspondiera la responsabilidad.

En 26 de Marzo el Gobernador suspendió al Ayuntamiento y al Secretario, y nombró otros Concejales y otro Secretario interinos.

Remitido el expediente en 5 de este mes al Ministerio del digno cargo de V. E., se ha mandado á informe de esta Sección con la nota de la Subsecretaría, que se propone que se confirme la suspensión:

Vistos los artículos 124, 180, 183, 190 y 191 de la ley Municipal:

Considerando que los cargos formulados por la visita de inspección, no desvirtuados por prueba alguna en contrario, justifican la providencia dictada por el Gobernador, puesto que revelan gran negligencia y censurable omisión en el cumplimiento de los deberes que la ley impone à la gestión económica y administrativa de los intereses y servicios de los Municipios:

Considerando que algunos de los hechos relacionados como los que se refieren al padrón de vecinos, informalidades en los pagos abonando dietas al Comisionado de entrega de quintos sin haberlas devengado, préstamos sin la formalidad conveniente y pago á Don Antonio Ribot que aparece deudor, y gastos imprevistos excesivos pudieran revestir caracteres de delito;

Y considerando que en cuanto á las faltas imputadas al Secretario, debe instruirse el expediente que la ley ordena para alzar la suspensión ó elevarla á destitución.

La Sección opina:

1.º Que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Navés y remitir los antecedentes à los Tribunales para lo que en justicia hubiere lugar.

2.º Que se instruya el oportuno expediente respecto de las faltas que se atribuyen al Secretario del Ayuntamiento para resolver lo que fuere procedente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1895.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Lérida.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: De acuerdo con el parecer de ese Consejo, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido & bien disponer que el Catedrático de Geodesia de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona D. José Domenech y Estapá, pase à la de Geometría descriptiva del mismo establecimiento, con el sueldo y carácter de numerario que actualmente disfruta, con arreglo à lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Julio último.

De Real orden lo digo & V. E. para su conocimiento v demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1895.

ALBERTO BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

SEGUNDA ÉPOCA—PROPIOS

2.5 Allerents 1.5 Allerents 2.5 Alle	Número de las nscripciones.	PROVINCIAS	PUEBLOS	Capital en inscripciones Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	PUEBLOS	Capital en inscripciones. Pesetas.
24.44 Albarets Villandia 2.8000 2.00000 2.00000 2.00000 2.00000 2.00000 2.00000 2.00000			Resumen num. 1.969.				Cervera	23'52
Section	99 441	& lhecate	Villamales	2.826'69			Cobatillas	1.265°51 76°63
Columb	,		Besnejo	612,50				1.874.60
State	43	Idem	Yeate			Idem	Forcas	269 06
Section							Forneles.	226.63
						Idem	Fried	2.094'6 7 2.577'92
Surgeon Surg			Hoya Gonzálo					553 44
1.000 1.00		8	Cueva de Sotos de Cueva			Idem	Fuentesclaras	131,25
Parents					- 38	Idem	Egea	682,50
Second							TOTAL	165.547'05
Section Sect			El mismo	105	}		TOTAL:	100.01.00
Sem. Topulaces in Villagenaries 1,25 22,771 Albeets Villagenaries 1,25							Resumen núm 1.974	
1985 1448							10000///01/ ////// 1101/10	
								14.443 58
Sem. Sem. Sem. 106985 71 Sem. Pictrahith. 27 Sem. Sem. 106985 72 Sem. Sem. 106985 73 Sem. 106985 73 Sem. 106985 Se							Martinez	19.696 ·97 525
						Idem		2.712.50
						Idem	Almohalia, anejo de Piedrahita	9.551.28
Salmannen			Magaz			Idem	El mismo	577'15
		Idem			***	106m		10.564 05
Section Company Comp					78	Iden		3.521,35
Bailon						Burgos	Cubilto del Campo	29.277 55
Sem			Bañón				Frandorinez	15.577'19
Sem	,					Idem	Hoz de Arriba	422 [.] 92 2.461 [.] 11
					83	Idem	Solaz de Bureba	4.923
2				3.918'68		Cáceres	Plasenzuela	23.353,20
1						Uadiz	Puerto Real	2.183 [,] 12 350
Total Concest Conces						Madrid		2.292,50
Total					88	Palencia	Cerratos de la Cueza	278 34
Total				990 90		Idem	El mismo	60'55
Total		Idem					Gringer	814'77 71 ' 53
Total							Gúdar	5.00249
Total 214.60-65 94 14mm Javaioyas 1,11 24.60-65 95 14mm Javaioyas 1,11 24.60-65 96 14mm Javaioyas 1,11 24.60-65 97 Toledo Gerindote 11.60-65 98 14mm Javaioyas 1,10 1,00 97 Toledo Gerindote 11.60-65 98 14mm Javaioyas 1,10 1,00 97 Toledo Gerindote 11.60-65 98 14mm Javaioyas 1,10 1,00 98 1,10	18	Zuragoza	Caringua	10.022 00	93		Huesca	4.842.04
Resumen nom. 1.700. 5.513-71 7.70ed.			Total	214.905.65			Javaloyas	1.116.28
Shabert			Resumen min 1 970.			Idem	Miravete	2.442 [.] 87 883 14
Solution				# #19.W1	97	Toledo	Gerindote	11.671'39
Signature Sign			Saiodre				Total	169.615'87
Resumen mins. 1.971. 22.708 Burgon. Hormanuella. 5			Valle de Manzanedo	21.3 68 96			10144	100.010 07
22,483 Albaesta Montillej S39.75 10 Alexandra 1.20	82	Madrid	Garganta	1.057*30			Resumen núm. 1.975.	
22,483 Albaesta Montillej S39.75 10 Alexandra 1.20			Total	30.926 17	90 700	T	•	
22.483 Abaceta Montillejo 1.383							Hormazuela	974'85
22,483 Albaeste Montilleje 329.75 1 Alexia de los fauntes 22.44			Resumen núm. 1.971.				Gumial da Izán	188 [.] 96 1 .2 56'33
Section	22.483	A lhacete.	Montilleio	393 '75	1	Cádiz	Alcalá de los Gazules.	28.416,42
Sociation Soci					2		El mismo	8 664'31
Solution						Logrono	Arnedo	20.711.72
Section Validastillas 64750 6 Madrid Chinehón 55							El mismo	176.75
Second Comment Comme				647.50		Madrid	Chinchón	502'76
91 Palancia Antiguedad 1.415-08 370-39	•							367,20
State					Ü	140111000000000000000000000000000000000	CI mismo	220'50
93 Idem Acconside 34.122 94 Idem Reinesc. 63.588				370'39			TOTAL	62.650 18
	93	Idem	-					
							Resumen num. 1.976.	
	1.1				99 800	O(7	
1				2.497'27			Chinchán	289'61
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					20.0		Baltanés	41.169 19
Idam					12	Idem	El mismo	1.439'99
Terual Aguilar 419-62 448-44	300 1						m	00.101/25
Idem	$oldsymbol{\hat{z}}$		Aguilar	419 62			TOTAL	90.191'15
5 Idem	3						Resumen nam 1077	
State	4. 5.						LUCANICOIO IGAIII. L.T.II.	•
	$m{\check{6}}$			2.610'35		Cáceres	Logrosán	131.012492
1 1 2 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 1	7					Logrono	Arnedillo	30,63
10 Idem	8						Cenicero	262·50 153·45
11 Idem	10					Idem	Alcalá de la Selva	590 63
12 Idem				310'58		Idem	Berge	5.282.22
14 Idem						Idem	Cobatillas	827:11
16 16 16 16 16 16 16 16	= -					Idem	Cuevas de Almuden	119,15
16 Zaragoza Tabara 15.171-06 93 Idem Miravete 44 146 204 47 95 Zaragoza Castejón de Alarba 8.844 96 Idem Tarazona 2.395					1.7	Idem	Gúdar	672 ·28 214·10
Total 146.204'47 95 Zaragoza Castejón de Alarba 8.845 Resumen núm. 1.972. 22.517 Albacete. Viaños 40.833'59 Total 145.872				15.171'06		Idem	Miravete	43 92
Resumen núm. 1.972. 36 Idem. Tarazona. 2.395			Tomar	146 204:47		Zaracova	Mosqueruela	4.418 88
Resumen núm. 1.972.			IOTAL	140.204 47		Idem	Tarazona	8.849.95 2.395.77
Resumen núm. 1.973. Resumen núm. 1.978. Resumen núm. 1.978.			Resumen núm. 1.972.	I				
Resumen núm. 1.973, 24.634 Cáceres Logrosán 13.84	22.517	Albacete	Viaños	40.833'59			TOTAL	145.873 51
Resumen núm. 1.973, 24.634 Cáceres Logrosán 13.84							Resumen núm, 1.978.	
22.518			Resumen núm. 1.973.	1	24 624			10 -11
19 Idem. El mismo 175'09 36 Idem. Cartalla 11.399 104m Soto, anejo de Piedrahita 1.041'25 37 Idem. El mismo 2.276 21 Idem. El mismo 2.276 22 Idem. Sanchidrián 5.031'68 39 Idem. Gibraleón 44 23 Cádiz Alcalá de los Gazules 139.670'72 40 Logroño Anguiano Matute y Tovía 1.176 24 Idem. Majadahonda 1.363'25 42 Idem. Arnedillo 68.500 2247'87 43 Idem Cellorigo 2.015 2.0	22.518	Avila	Arenas de San Pedro	5.023'24	25	Huelva	Rerocal	13.844'31
20 Idem	19	Idem	El mismo	175'09	36		Cartalla	3 501 55 11.394 69
Color Colo	20	Idem			2.3	Idem	El mismo	2.278 94
23 Cádiz. Alcalá de los Gazules. 139.670°72 24 Madrid. Cubas. 35°22 25 Idem. Majadahonda. 1.363°25 26 Palencia. Castillo de San Juan. 2.247°87 29 Cádiz. Sevila Sevila Sevila 1.63° 40 Logroño. Anguiano Matute y Tovía. 1.17° 41 Idem. Arqueiana 6.850° 42 Idem. Arqueiana 1.63° 40 Logroño. Anguiano Matute y Tovía. 1.29° 41 Idem. Arqueiana 1.63° 42 Idem. Cellorigo 2.01°					2.7		Gibraleón	441'87
24 Madrid Cubas 35 22 41 Idem Angulano Matute y Tovia 68.502 25 Idem Majadahonda 1.363 25 42 Idem Anguciana 12.998 26 Palencia Castillo de San Juan 2.247 87 43 Idem Cellorigo 2015							Anguiano Metuta - Torio	1.631488
25 Idem Majadahonda	24	Madrid	Cubas	35 22	4ĭ	Idem	Arnedillo	1.179°30 68.502°26
20 Falencia Castillo de San Juan 2.247.87 43 Idem Cellorigo	25	Idem				Idem	Anguciana	12.998 63
жа дирш Ki mismo 285	27 27	Idem	Rl mismo		43 44	Idem	Cellorigo.	2.012.70
	,			200 00 🤺	**	Tright	EI mismo	283 50

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	PUEBLOS	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	PURBLOS	Capital en inscripciones. Pesetas.
45 46 47 48 49 50 51 52 53	Logroño Idem Idem Idem Idem Idem Palencia Idem Teruel Idem Idem		704'37 4.322'94 48'12 109'38 105 49.872'42 11.692'45 1.358'44 884'18 641'82	55 56 57 58 59 60 61			11.98 7.69 317.85 800.36 3.837.89 99.09 1.096.46 20.301.22

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

BECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 20 de Octubre de 1894. La Compañía Inglesa de Electricidad de esta Certe contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Julio de 1894, sobre ocultación de riqueza en el edificio sin número de la calle Ramírez de Prado.

En 30 de Noviembre de 1894. D. Salvador Coca, Gerente de la Sociedad Coca y Compañía y otros contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Estado en 27 de Agosto de 1894, sobre derogación del de 28 de Julio de 1891, por el que se otorgaron ciertas franquicias á los productos de Cuba y Puerto Rico.

En 4 de Marzo de 1895. Doña Teresa Martínez Fernández y Doña Luisa Calleja Martínez contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 12 de Diciembre de 1883, por la que se reforma el art. 246 del reglamento del

Banco de España. En 26 de Marzo de 1895. D. Cándido Luis de Francisco contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 25 de Febrero de 1895, sobre que se le conceda mayor antigüedad en su empleo de Capitán de Infantería.

En 29 de Marzo de 1895. Doña Dorotea de la Torre y Terreros contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 8 de Enero de 1895, sobre derecho á pensión.

En 1.º de Abril de 1895. La Sociedad Altos Hornos y Fábrica de hierro y acero de Bilbao contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Diciembre de 1894, sobre adjudicación de la contrata para la construcción de un puente de hierro sobre el río San Pedro, en la carretera de Madrid & Cádiz.

de un puente de hierro sobre el río San Pedro, en la carretera de Madrid & Cádiz.

En 2 de Abril de 1895. D. Agustín Bendamio y Leiro contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de Septiembre de 1894, sobre detención de 37 pipas de aguardiente en la Aduana de Bilbao.

Rn 2 de Abril de 1895. El Ayuntamiento de Sopuerta contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Noviembre de 1894, sobre nulidad de la subasta de los montes comunales de dicho término.

En 3 de Abril de 1895. Doña Margarita Alonso y Tornadijo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Octubre de 1894, sobre derecho á pensión del Montepío de Correos, como huérfana de D. Lope Alonso Nieto.

En 3 de Abril de 1895. Se da por interpuesto e! recurso y se mandan publicar los anuncios del pleito promovido por D. Agustín Isaste é Izaguana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre aprehensión de dos cajas conteniendo tejidos.

En 3 de Abril de 1895. La Compañía Minera de Sopuerta contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Noviembre de 1894, sobre enajenación por el Estado de terrenes en concepto de Propios del Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya).

En 4 de Abril de 1895. Se mandan publicar los anuncios del pleito promovido por D. Braulio Marín, arrendatario de los consumos de Feria (Badajoz) contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 8 de Marzo de 1894, sobre que se le presten los auxilios necesarios para recaudar los descubiertos que resultan á su favor.

En 5 de Abril de 1895. D. Rodrigo Fontela y Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Diciembre de 1894, referente al derribo de las obras ejecutadas dentro de la zona de servicio de la batería de San Pedro (Gijón).

En 6 de Abril de 1895. D. León Carbonero y Sol, Catedrático jubilado de la Universidad de Sevilla contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Diciembre de 1894, sobre mejora de jubilación.

En 6 de Abril de 1895. D. Juan Rodríguez Quegles, re-

En 6 de Abril de 1895. D. Juan Rodríguez Quegles, representante de los herederos de D. Juan Rodríguez González contra la resolución expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre exención de derechos de varias partidas de alcohol importadas á Canarias desde Alemania en el mes de Enero de 1893.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Abril de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE MARINA

aviso a los navegantes

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 68 - 13 ABRIL 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse les planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (Costa W.)

VALIZA SOBRE LA ROCA AR-CHRISTIAN-BRAS, COSTA E. DE LA ISLA BENIGUET

(Avis aux Navigateurs, núm. 58/323. Paris, 1895.)

Núm. 457, 1895.—En la roca Ar-Christian-Bras se ha construído una valiza de mampostería, cuyo vértice está á más de 4^m sobre el nivel de las más altas mareas. Está pintada de rojo (señal de estribor) y terminada con un distintivo cónico, cuyo vértice se encuentra á 6^m,5 sobre el nivel del mar

Situación aproximada: 48° 20′ 40" N, por 1° 22′ 10" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Inglaterra (Costa W.)

CAMBIO DE LA LUZ Y DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO FLOTANTE DEL MERSEY SUPERIOR

(Notice to Mariners, núm 167. Londón, 1895.)

Núm. 458, 1895.—Las Autoridades de los puertos del Mersey avisan que, á partir del 17 de Junio próximo, la luz actual, fija, blanca, que tiene el faro flotante del Mersey Superior (Otterspool) se reemplazará por otra blanca, con ocultaciones cada 10 segundos (luz 7 segundos, ocultación 3 segundos).

Situación aproximada: 53° 21′ 30′ N. por 3° 16′ 20″ E. A partir de la misma fecha, la campana de niebla emitirá grupos de tres sonidos sucesivos y rápidos, que se repetirán tres veces con un intervalo de dos segundos entre cada grupo. Estos grupos se harán con más ó menos frecuencia, según el grado de intensidad de la niebla.

Cuadernos de faros núm. 4 de 1893, pág. 108.

ISLAS CANARIAS

Gran Canaria.

Cambio de luz en el rompeolas de Las Palmas

Núm. 450, 1895.—El Comandante de Marina de Las Palmas participa que en la noche del 20 al 21 del corriente tendrá efecto el cambio de la luz roja que hoy existe en el rompeolas del E. del puerto, por otra verde, cambio que sirve para evitar la confusión que venían originando las luces actuales rojas en el muelle de Las Palmas y en el susodicho rompeolas.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 8.

MAR DEL NORTE

Alemania

Nota sobre la fnfilación del faro flotante Jade exterior con Minbener Sand

(Nachrichten für Seefahrer, num. 12/694. Berlin, 1895.)

Núm. 460, 1895.—La enfilación del faro flotante Jade exterior con Minsener Sand, que utilizaban para entrar en el Jade los buques de poco calado, no sirve desde que se trasladó la última luz. (Aviso núm. 19/118 de 1893.)

Esta enfilación pasa ahora por los menores fondos de Jadeplate, que quedan en seco en marea baja,
Situación de la luz Minsener Sand: 63° 47′ 25″ N. por 14°

15' 30" E.
Idem del faro flotante Aussenjade: 53° 48' 55" N. por 14°

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 50.

13' 00" E.

Holanda.

Noticia sobre la boya luminosa de Westgat, Hock de Holanda

(Avis aux Navigateurs, núm. 57/318. Paris, 1895.)

Núm. 461, 1895.—La boya luminosa de Westgat en el paso del Hock de Holanda, está pintada á fajas verticales

rojas y negras y lleva con latras blancas la inscripción Rotterdam N. R. W.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 30.

OCÉANO PACIFICO DEL SUR

Australia (Costa E).

Manchón del coral al S. del arrefice de Fitzroy (Grupo de Capricornio)

(Notice to Mariners, núm. 140. London, 1895.)

Núm. 462, 1895.—El Gobierno de Quesland partisipa, con fecha 11 de Enero último, la existencia de un manchón de coral de 9 á $20^{\rm m}$ de agua, situado á $1^{\rm 2}/_{\rm 3}$ milla al S. $14^{\rm o}$ W. de la punta S. del arrefice Fitzroy.

Situación aproximada: 23° 40′ 15° S. por 158° 21′ 20° E:

Carta núm. 457 A de la sección I.

Brratas en los grupos de avisos desde el 1 hasta el 65 incluvive.

Námero del aviso.	DICE	LÉASE
73	Escalda Accidental.	Escalda Occidental.
81	Latitud 53° 39′ 27″	52° 39′ 27′′
107	Garena.	Garona.
119	Longitud 6° 6′ 20° E.	3° 56′ 20′′ E.
175	Longitud 58° 36′ 00° W.	54° 34′ 00′′ W.
176	Guyana holandesa.	Guayana holandesa.
197	Sección V.	Sección IX.
205	Carta núm. 388.	Carta núm. 588.
212	Carta núm. 1 de la sec-	Carta núm. 4 de la sec
	ción I.	ción III.
227	Carta núm. 587.	Carta núm. 589.
254	Longitud 118° 34′50° W.	116° 34′ 50″ W.
257	Carta núm. 219.	Carta núm. 207.
269	Taraby.	Tamby.
276	Longitud 17º 11' 40" E.	18° 11″ 40′′ E.
278	Carta núm. 333 A.	Carta núm. 533 A.
317	Carta núm. 594.	Carta núm. 547.
345	Sección II.	Sección III.
346	Golfo de Méjico.	Seno Mejicano.
398	Latitud 32° 52′ 40°	33° 52′ 40′′
416	3 metros.	3 millas.
1		

El Jefe, Luis Pastor y Landero.

ministerio de fomento

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Convocatoria de eximenes de ingreso.

Debiendo verificarse en esta Escuela exámenes de ingreso en los meses de Junio y Septiembre con sujeción á las instrucciones y programas aprobados por Real orden de 16 de Enero de 1894 publicados en la Gacera de 30 del mismo mes, quedan abiertos los plazos de admisión de solicitudes en la forma y demás circunstancias que las mencionadas instrucciones pravienen, desde el 1.º de Mayo al 25 del mismo inclusive, para los exámenes que han de celebrarse en Junio, y durante todo el mes de Agosto para los que se verifiquen en Septiembre.

Las solicitudes, dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma (calla de Ríos Rosas) cualquier día no feriado, de ocho á doce de la mañana, donde estarán de manifiesto las instrucciones y programas á que se refiere esta convocatoria.

Madrid 18 de Abril de 1895. = El Director, Luis de la Escosura.

Instituto agricola de Alfonso XII.

Granja Central.

Se subasta la leche procedente de las vacas de este Centro el día 30 del actual, á las once en punto de la mañana. Los pliegos se recibirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, de ocho de la mañana á la una de la tarde, hasta el día 29 inclusive.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios del establecimiento.

La Florida (Madrid) 19 de Abril de 1895. El Director de la Granja, J. M. Marti.

MINISTERIO DI

Intervención general de la

Escalafón provisional de los Jefes de Administración, Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, formado hasta el

NA BER	CATEGORÍA,	DEPENDENCIA	PROVINCIA	FECHA		FECHA DE LA ANTIGÜEDAD
ero de	SUELDO, NOMBRE Y APELLIBOS	THE CAME OF THE PARTY A TAKE OF THE PARTY.	DE	DE	ESTADO	EN LA CLASE EN EL RAM
Número de orden	DEL INTERESADO	EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	SU NATURALEZA	SU NACIMIENTO		DE INTERVENCIÓN
265	D. Federico del Collado y Murga	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de	Santander	9 A conto 1050	Committee	00 AL-11 1000
266	Antonio Moya y Astendoa	Santander		8 Agosto 1857	Casado	
67	José Marcos Martínez	Estado	Jaén		Soltero	1.º Junio 1892
201	JOSE MATCOS MAI MICZ	Toledo	Valladolid		Soltero	
68	Lisardo Marín y Vicente	Idem id. de Burgos	Logroño		Casado	
69	Antonio Sivelo de Miguel	Idem id. de Valiadolid	Bargos	7 Diciembre 1862	Scitero	13 Julio 1892
70	José Torices Ancos	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz	Málaga	22 Octubre 1867	Soltero	13 Julio 1892
71	Julián Santos del Campo	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos	Burgos	28 Enero 1856	Soltero	26 Julio 1892
72	José Moreno García	Sirve en la Intervención de la Ordenación de pagos del Mi- nisterio de Hacienda	Guadalajara	27 Agosto 1852	Casado	3 Agosto 1892
73	Tomás Alvarez Falcón y Burgos	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla	Sevilla	14 Mayo 1871	Soltero	13 Octubre 1892
774	Ricardo Plá Torres	Idem id. de Alicante	Alicante	16 Enero 1849	Soltero	20 Octubre 1892
75	Ricardo Ochotsco y Guerbós	Sirve en la Intervención central de Hacienda	Madrid	6 Noviembre 1868	Soltero	1.º Ezero 1893
76	Nicolás Magdalena Pelacho	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.	Zaragoza	10 Septiembre 1856	Casado	
רד	Juan Aldaz y Sancho	Sirve en la Intervención general de la Administración del				
70		Estado			Soltero	1.º Febrero 1893
78	Elías Pérez Ubeda	Madrid	Almoria	23 Junio 1864		1.º Febrero 1893
19	Felipe Fernández Pantoja	Idem id. de Sévilla	Sevilla	23 Julio 1873	į.	
80	Emilio García Izquierdo	Idem id. de Zaragoza	1	18 Diciembre 1880	Soltero	16 Febrero 1893
1	Andrés Cotrina y Ruy Wamba	Sirve en la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Zamora	25 Marzo 1874	Soltaro	1.º Marzo 1893
2	Manuel de Posadillo y Vernacci	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.	Santander	3 Junio 1872	Soltero	21 Marzo 1893
33	Agustín de Llanos y Torriglia	Sirve en la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Madrid	29 Mayo 1873	Soltero	
34.	Bernabé Gómez Cejudo	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.	Burgos	10 Junio 1853	Cassdo	10 Abril 1893
S 5	Francisco Blanco González	Idem id. de Orense	Orense	16 Febrero 1860	Casado	1.º Mayo 1893
6	Enrique Cantón Alvarado	Idem	Orense	26 Marzo 1872	Soltero	1.º Mayo 1893
7	José Antonio Alvarez Peláez	Idem id. de Oviedo	Oviedo	7 Enero 1867	Soltaro	31 Mayo 1893
8	Bernardo Maseres y Alted	Sirve on el Tribunal de Cuentas del Reino	Madrid	10 Febrero 1865	Soltero	13 Junio 1893
39	Antonio Bascón y Gómez-Quintero	Sirve en la intervención de la Ordenación de pagos del Mi-	~	20.71		
90	Andrés Gil y Reyter	nisterio de la Gobernación	Sevilla	26 Febrero 1869	Soltero	21 Junio 1893
	Andrew Off y 1009 totals.	Valladelid	Madrid	7 Febrero 1871	Soltero	26 Junio 1893
91	José Alisado y Femenía	Sirvić en el Tribunal de Cuentas del Reino	Madrid	10 Mayo 1868	Soltero	11 Julio 1893
92	Antonio López Molina	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga	Málaga	17 Septiembre 1861	Soltero	17 Julio 1893
93	Joaquín Duque é Iglesias	Sirve en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento	Valladelid	17 Febrero 1870	Soltero	1.º Agosto 1893
94	José Calzadilla y Silinto	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Canarias	Canarias	14 Septiembre 1870	Soltero	
5	Santiago Guindos Piqueras	Idem id. de Jaén	Jaén	30 Enero 1845	Casado	1.º Agosto 1893
6	Agustin Martin y Medina	Idem id. de Canarias	Canarias	3 Julio 1867	Casado	1.º Septiembre 189
7	Victoriano García Díaz	Idem id. de Guadalejara	Guadalajara	23 Diciembre 1858	Soltero	1.º Septiembre 189 1.º Septiembre 189
3	Enrique Fernández Gómez	Idem íd. de Córdoba	Córdoba	27 Junio 1865	Casado	1.º Septiemore 189
9	Jaime Woll y Gazá	Idem id. de Baleares	Baleares	16 Julio 1857	Casado	1.º Septiembre 189
0	Fermín Ponce de León y Consistro	Idem id. de Murcia	Murcia	3 Abril 1869	Casado	1.º Septiembre 189
1	José Serra y Oliva	Idem id. de Gerona	Gerona			-
2	Enrique Arias Domínguez Quintana	Idem id. de Mélaga	Málaga	j	Soltero	1.º Septiembre 189
3	José María Mallol y Dexens	Idem id. de Tarragona	Tarragona		Soltaro	_
)4	Enrique González Calderón de la Barca	Idem id. de Barcelona	_		Casado	1.º Septiembre 1898
05	Francisco Fernández Alcázar	Idem id. de Ciudad Real		16 Abril 1864	į	1.º Septiembre 189
)6	Pedro Alvarez Sevilla	Idem id. de Badajoz		14 Octubre 1868	1	
07	•	Idem id. de Pontevedra	1	5 Junio 1872	1	

⁽¹⁾ Véase la Gaosta de ayer.

DE HACIENDA

Administración del Estado.

31 de Enero último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico de 6 de Diciembre de 1894 y disposición 5.º de la Real orden de la misma fecha (1).

ARTÍCULO DEL DECRETO ORGÁNICO EN QUE ESTÁ		TIEMP		DE EN OTR	TIEMPO SERVIC AS DEPEN HACIENI	i o s Dencias	1	TIEMPO Vicios en RAMOS			TOTAL		THE PARTY AND AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADD	
COMPRENDIDO	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	Títulos que posee	OBSERVACIONES
Art. 2.º, caso 1.º del Real decrato de 6 de Diciembre de 1894	8	ı	>	>	7	>	,	,	>	8	28	>	,	
Art. 2.°, caso 1.°	5	4	>		>	•	,		*	5	4	>	•	•
Art. 2.°, caso 1.°	2	8	>	7	9	æ	2	1	7	12	6	7		
Art. 2.°, caso 1.°	15	4	20	,	>	•	,	,	>	15	4	20		•
Art. 2.°, caso 1.°	10	>	25		10	5	•	>	>	10	11	D		•
Art. 4.°	5	9	17		8	13	>	>	>	6	6	>	•	Sirve el mismo destino en la Direc
Art. 2.°, caso 1	16	3	1	>	*	w w	,	,	•	16	3	1		ción general del Tesoro público.
Art. 2.°, caso 1.°	2	5	28	10	7	1	,	>	>	13	>	29		*
												~		•
Art. 2.°, caso 1.°	l	2	22	»	>	>	,	>	>	7.	2	22	>	•
Art. 2.°, caso 1.°		5	20	•	>	•	>	>	>	17	5	20	»	•
Art. 2.°, caso 1.°	2	1	*	2	2	20	>	>	>	4	3	20	>	>
Art. 2.•, caso 1.•	3	10	9		11	26	,	•	•	4	10	5	>	*
Art. 2.°, caso 1.°	2	•	20	>	>	•		*	,	2	•	>	>	•
Art. 2.°, caso 1.•	2	»	>	,	»	*	>	>	»	2	,	*	2	
Art. 2.°, caso 1.°	5	3	>	>	Þ	*	>	,	>	5	3	*		
Art. 2.°, caso 1.°	6	3	13	>	>	>	>	4	3	6	7	16		,
Art. 2.', caso 3.°	1	11	3	2	10	20		,	▶	4	9	20	Bachiller	
Art. 2.°, caso 1.°	3	9	18				,							*
	1				*	>			>	3	9	18	*	•
Art. 2.°, casos 1.° y 3.°	4	6	27	>	>	*	,	*	*	4	6	27	Bachiller	•
Art. 2., caso 4	1	9	21	5	7	*	12	3	18	19	8	9	>	>
Art. 2.*, caso 1.°	6	>	14	>	>	• >	*	>	>	6	>	14	>	•
Art. 2.°, casos 1.° y 3.°	4.	1	16	a	>	>	*	»	>	4	1	16	Bachiller	*
Art. 2.*, caso 1.*	1	10	24	>	>	>	. >	»	>	11	10	24	>	
Real orden de 8 de Febrero de 1895.	>	*	>	10	2	>	*	*	>	10	2.	»	→	*
Art. 2.°, caso 3.°	1	7	10	*	Þ	,	,	•	>	1	7	10	Bachiller	•
Art. 2.°, caso 1.°	4	5	3	>	>	. >	*	*	>	4	5	3	>	Es Aspirante de segunda clase, e comisión, de la Intervención centre
Real orden de 8 de Febrero 1895	>			8	9	. >	,	•	•	8	9	'n	>	de Hacienda.
Art. 2.°, caso 1.°	13	7	»	,	>	. >	*	>	*	13	7	2	> -	
Art. 2.°, casos 1.° y 3.°	6	8	\$>	»	>	>	,	>	>	6	8	>	Bachiller	
Art. 2.0, caso 1.0	4	,	5	1	5	25	,	>	»	5	6		_	
Art. 2.°, caso 1.°	*	7	>	, ,	») »	,	,	» »	14	7	>	•	•
Art. 2.°, case 1.°	8		25		*	*	,	>	3	11	,	25	# ************************************	
Art. 2.°, caso 1.*	i i	10	14	1	8	25		2	,	12	7	9	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	»
Art. 2.°, caso 1.°	10	9	>	,	11	20	,	•	,	11	8	20	•	
Art. 2.º, caso I.º	10	4	8		*	>	>	3	100	10	4	8		
Art. 2.º, caso 1.º		3	21	*	,	*	*	n	»	9	3	21	-	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Art. 2.4, caso 1.4	3	6	27	*	»	*	,	>	*	8	6	27	- 	,
Art. 2.°, caso 1	6	10	28	*	»	»	>	>	*	6	10	28	>	•
Art. 2.°, casos 1.' y 3 °	8	6	8	*	>	»	»	>	>	6	6	8	Perito mercantil	
Art. 2.°, caso 1.°		2	17	»	>	»	,	>	*	6	2	17	>	*
Art. 2.°, caso 1.°	9	10	5	,	>	,	,	>	•	5	10	5	>	•
Art. 2.*, caso 1.*	5	7	25)	>		2	,		5	7	25		
Art. 2.º, caso 1.º	4	5	4.		×	>	*	>	»	4	5	4	•	"
AND ROTE URED IN CORRECTIONS	4	(b	4	1 *	* ·	, • 	I ») »	i »	4	G 1	4	: → · · · · · · · · · · · · · · · · · ·] » (Se coniinuaré.)

MINISTERIO DE HACIENDA — INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 1

Recaudación liquida obtenida en el mes de Marzo de 1895 y en los ocho anteriores por cuenta del presupuesto de 1894-95 y por resultas de los definitivamente cerrados.

Arti		EN E	L MES DE M	ARZO	EN LOS ME	SES DE JULIO	A FEBRERO	TOTAL I	E LOS NUEVE	MESES
Articulos	SECCION PRIMERA CAPITULO PRIMERO—Donativos y contri-	Presupuesto de 1894-95	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1894-95	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1894-95	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<u>:</u>	BUCIONES DIRECTAS									
	onativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia	92.543'86	>	92.543'86	564.912.25	27.631 '59		65 7.4 56'11	27.631 59	685.087'7
	onativo del Clero y monjas	271.080°51° 10.747.190°73°	> 541.957·13	271.080 ⁵ 1 15.042.649 ⁴ 9	(59 808.36849)		1.994.586'69 104.166.672'21	(70.555.559.22)	30.253'86 15.373.136'54	2.265.667 [.] 26 119.209.321 [.] 76
i	nmuebles, cul- Aumento por ocultación en la propie-	3.753.501(63)			29.021.124.31	,		33.280.625 94	'	
	dad urbana	213.118 51	8.842'37	221.960'88 > "	859.000 ' 90	57.90	57:90		420.6 86'33 57 '90	1.492.805 ⁴ 7 57 ⁴ 9
4.º Id	em industrial y de comercio	3.636.954.53 2.584.634.74	235.401·17 12.711·14	3.872 355 70 2.597,345 88		6.202.939'54 933,523'67	30.248.678'62 21.339.881'37		6.438 340'71 946.234'81	34.121.034 ³ 23.937.227 ²
5.º ld	em de minas	181.603'19 14.000	7.127'84	188.731 03 14 000		330.342488 5.600			337.470°72 5.600	2.426.334·8 270.492·0
KT O C	em de cédulas personales de empleados del	363, 164, 32	16.662'67	379.826.99		303.013.52	5.823.058 33		319.676'19	6.202.885.3
.	Estado, provinciales y municipales, sobre las car-		00 -00 00		_					
10 Id	tradores de la propiedadem de pagos del Estado, provinciales y municipales. bitrio de los puertos francos de Canarias	1.937.081'15 136.243 80	39.000°83 5.130	1.976.081 98 141.373 80	3 280.43263	382.517.27	13.774.864.57 3.662.949.90	3.416.67643	1.466.325°27 387.647°27	15.750.946'5 3.804.323'7
11 Ar 12 Im	bitrio de los puertos irancos de Canarias	42.301°05 44.849°58	1.024'18 3.513'04	43.325423 48.362 62	271.180'16 228.846'20	23.881'41 30.407'90	295.061 ⁶ 57 259.254 ⁶ 10	273.695'78	24.905·59 33.920·94	338.386'8 307.616'7
c: lu la Co	arruajes de Recargos municipalesntribución concertada y á concertar con las Provin-	30.469'61	3.921.80	34.39141	84.860 97	4.412 58	89.273 55	115.330'58	8.334 38	123.664'9
	cias Vascongadas y Navarrantribuciones extinguidas	4.463 '70	127.390 [°] 53 27.531 [°] 27	131.854°23 27.531°27	3.306.759 [,] 72	36.210°28 98.250°73	3.342.970 98.250 .7 3	3.311.223 42	163.600°81 125.782	3,474.824'2 125.782
-		24.053.200'91	1.030.213.97		164.373.563'16				26.109.604'91	
	(Rústica y pecuaria	1.569 807 62	66.126'71	2.242.273 25	8.743.447'24	1.777.953.21	15.115.977'53	10.313.254 86	1.844.079 92	17.358.25017
Re	cargos muni-) Urbana	606.338'92) • 443.415'59	2 ⁵⁷ 12.672 ⁵⁶	2°57 456 088°15	4.594.57708 117.921.63	3'23	117.924'86	117.921 63	5'80 291.773 48	117.9274
	SECCION SEGUNDA	2.619.562'13	78.801 84	2.698.363497	2.923.206·83 16.379.152·78	279.100 ⁹² 2.057.057 ³⁶	3.202.307'75		2.135.859.20	
	CAPÍTULO II.—Contribuciones indirectas	2.010.002 10	70.001 01	2.000.000 07	10.010.102 10	2.007.007 50	10.450.210 14	10.000,714.01	2.100.000 20	21,104,074 1
	Derechos de importación	10.616.947452	18.986'82	10.635.934 '3 4	76.606.837'95	4.558.886407	81.165.724'02	87,223.78547	4.577.872'89	91.801.65843
	Idem de exportación	26.367'60 385.881'89	>	26.367 60 385.881 89	2.850.580'64	77 · 50 8.269·74	2.858.850°38		77 · 50 8 .2 69·74	3.244.732 2
	Idem de descargaIdem de viajeros	17.312	>	,265,236 74 17,312 53,620'91	154.483'53	4.178'81 887'75	155,371′28	171.795 53	4.178'81 887'75	172.683
	onta de Adua- Idem de cuarentena y lazareto Parte de la Hacienda en las multas	53.620 ·91 12.873 ·7 6	*	12.873 76	422,562°37 160,026°26	1.340 ⁶⁵ 580 ¹⁷	423.903'02 160.606'43	476.183·28 172.900·02	1.340′65 580 ʻ 17	
п	y en las mercancias abandonadas. Impuesto sobre los derechos que se	33.9 80'62	25.141'90	59.122 52	24 8 .2 80 .6 8	35.292421	283.572.89	282.261'30	60.434'11	342.6954
	satisfagan en pagarés	305'67	>	305'67	18.622454	2.250	20.872'54	18.928 21	2.250	21.17842
	de Obras públicas	44 .931 ' 31	>	44.931 ' 31	293.111 ·2 5 7 91 30	216'96	293.111 ·2 5 1.008 ·2 6		2 16'96	338.042°5 1.008°2
9 Da	rechos obvencionales de los Consulados	11.457.458 ⁰ 2 201.304 ⁵ 2	44.128'72	11.501.586.74 201.304.52	83.931.619'54 768.164 07	4.611.979 '86 6.148'39	88.543.599°40 774.312°46	95.389.077 ⁵ 6 969.468 ⁵ 9	4.656.108·58 6.148·39	100.045.186'1 975.616'9
o Im	puesto de consumos em especial de consumo de aguardientes, alcoholes	5.885.367'68	165.644'38	6.051.012.06		5.370.222.06	51.025.351 98		5.535.866'44	57.076.364.0
.º 1d	y licoresem sobre el(Extranjera	164.294 90 55 014 14	8.016'50 •	172.311'40 55.014'14	943.225°26 99.618°67	334.044'15 50'30	1.277.269'41 99.668'97	1.107.520°16 154.632°81	342.060°65 50 30	1.449.580 ⁶ 8 154.683 ⁶ 1
ď	zúcar de pro- Ultramarina	1.059.580°62 1.009.123°88	> > >	1.059.580 62 1.009 123 88	927.087'29	383.728·33 42.418·90	6.988 797'41 969.506'19	7.664.649°70 927.087°29	383.728 33 42.418 90	8.048.378°0 969.506°1
7.º Ide	em especial de consumo sobre artículos coloniales em sobre las tarifas de viajeros y mercancías mbre del Es- Sellos de Correos y Telégrafos	817.123·58 960.038·81	390'67	817.514.25 960.038.81	7.522.903 78	175.577 01 1 042.889 72 325.220 44	7.614.260.64 8.565.793.50 14.806.052.86	8.447.807 [.] 51 8.340.027 [.] 36 15.440.871 [.] 23	175.577.01 1.043.280 39 325.220.44	8.623 384 5 9.383.307 7 15.766 091 6
ta	ido	1.829.808.95	538435	1.830.347.30		835.134.17	20.636.460 90		835.672 52	22.466.808.2
	pes	33.488 ⁶ 53	>	33.488 ⁵ 3	53.440°22 280.098°21	>	53.440 22 280.098 21	53.440°22 313.586°74	>	53.440°2 313.586°7
	SECCION TERCERA	23.472.603 63	218.718.62	23.691.322°25	188.507.198 [°] 82	13.127.413.33	201.634.612415	211.979.802'45	13.346.131'95	
CAPÍ'	TULO III. — Monopolios y servicios explotados por la Administración									
L.º Ta	bacosrillas fosfóricas	7.500.000 354.166 ⁶ 7	199'26 ▶	7.500.199°26 354.166°67	58.997.127 ¹ 7 3.010.416 ¹ 73	3.490.09 2 °65	62.487.219 '82 3.010.416'73		3.490.291.91	69.987.419 ⁽ 0) 3.364,583 ⁽ 4)
3.º Lo 1.º Ca	terías (producto líquido)sa de Moneda	927 789 32 35.988'60	>	927.789\32 35.988\60	17.395.859418	>	17.395.859·18 1.792.954·57	18.323.648 50	>	18.323.648 ⁴ 5 1.828.943 ⁴ 1
	ro mutuo del Tesoro internacional y libranzas de la prensa periódica	35.022,16	2	35.024 16	257.834'3 8	9'46	257.843 84	292.856'54	11'46	
3.º Pr 7.º Co	oducto de la GACETArreos. — Derechos de apartado y conducción de co	38.265'73	6.688'19	44.953'92	203.557'74	11 7.2 60'30	320.818404	241.823 ·47	123.948 49	365.771'9
Q O Dw	rrespondencia extranjera y causas de eficio y pro- ductos diversos	3.456 [°] 94 22.969 [°] 39	>	3.456 '94 22 .969'39	144.894 ⁹ 4 286.495 ⁹ 8	4.192 85 156.661 50	149.087'79 443.157'48	148.351488 309.465437	4.192485 156.661-50	152.544 7
e.º Es	tablecimientos penales	10.763'15	>	10.763'15	80.449.05	4.054'40	84.503'45		4.054'40	
L	SECCION CUARTA	8.928.421 96	6.889'45	8.935.311'41	82.169.589'74	3.772.27116	85.941.860'90	91.098.011.70	3.779.160 61	94.877.172'3
CAPI	TULO IV.—Propiedades y derechos del Estado Rentas.									
	linas de Torrevieja	70.324'97 1.462'50	. >	70.324'97 1.462'50	399.919 ^{,7} 9	* 4 700 705 07	399 919 79 4.810.816 33	470.244 '76)	470,244,70
2.º Mi	inas	•	>	»	187.500	4.792.785°27 ➤	187.500	19.493 [,] 56 187,500	4.792.785 27	4 812.278 ⁶ 8 187.500
	roductos en general	11.463,23	35 8 '6 8	11.821'91			63.544'2 8		14.13647	75.366'1
d	le las fincas y Administración Producto de canales y navegación	3.271'42	>	3.27142			20.63847	. [2.811'45	23.909'8
	adoIdem de montes y plantios	134.095°04 4.681°70	>	1 34. 095'04 4.681'70		102 17.827 26	902.605 97 63.773 64		102 17.827 [,] 26	1.036,701 ⁰ 68,455 ³
4.0 D	Idem del Patrimonio que fué de la Corona enta de los bienes del Clero á metálico y por venta	1.318′69	342'57	1.661'26	16,368,52	19.029'08	3 5.397 60	17.687'21	19.371'65	37.058′8
5.º To	de Irutos Sem de Cruzada.—Producto líquido	3.796′99 378.570′49	1.238'96 >	5.035'95 378.570'49		19.520 [.] 51 109.331 [.] 63	57.861·10 686.825·03		20.759 ·4 7 109.331 · 63	62 897 0
ROD	roducto en administración de las fincas de secuestros.	40	145'50	185.50		208	699.21		353 50	1.065.395 ⁵ 884 ⁷
0. 1.	Suma y sigue	609.025'03								

## Part	Sense enterior	de eje cerri 609.025'03 2 11.125'33 11 49.752'82 4 1.450 13.348'33 125 8.031'82 96.602 67 2 170.733'54 26 4.637'51 5.819'13 8.636'39 2	Veinte por 100 de la renta de Propios Diez por 100 de aprovechamiento forestales. Consignaciones para Archivos y Bibliotecas. Asignación de las Empresas de ferocarriles para gastos de inspección. Idem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas. Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estade Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriore á la ley de 21 de Julio de 1876. Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural. Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de persona y material de enseñanza. Renta de los bienes de Institutos de
Variety of prof. 100 de Neuest de Prophes Description of the prof. 100 de Neuest de Prophes Description of the prof. 100 de Neuest de Prophes Consequention of the Neuestand Prof. 100 de Neuestand Prophes Adaptive of the Prof. 100 de Neuestand	Verification Profile for trains de Propries Dices per 100 de a provinciaminate 1.125-25 1.128-26 22.2574 56.476-28 271.69160 105.59-71 15.58-263 224.	11.125'33 11 49.752'82 4 1.450 13.348'33 125 8.031'82 96.602 67 2 170.733'54 26 4.637'51 5.819'13 8.636'39 2	Veinte por 100 de la renta de Propios Diez por 100 de aprovechamiento forestales
Victor per Noch Person in Propriet 11.5707 11.57	Verilate por 100 de la resta de Propios. Dies por 100 de la resta de Propios. Dies por 100 de a percentante de Company 11.125-93	49.752'82 4 1.450 13.348'33 125 8.031'82 96.602 67 2 170.733'54 4.637'51 5.819'13 8.636'39 2	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas Asignación de las Empresas de ferocarriles para gastos de inspección Idem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas. Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estade Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876 Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de persons y material de enseñanza Renta de los bienes de Institutos de las consideradas de la considerada de la con
Controlled Con	A 2,709.02 4,319.70 54,000.00 50,0	1.450 13.348'33 125 8.031'82 96.602 67 26 4.637'51 5.819'13 8.636'39 2	forestales Consignaciones para Archivos y Bibliotecas. Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección Idem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estade Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriore á la ley de 21 de Julio de 1876 Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de la gastos de la Guardería rural Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de persona y material de enseñanza Renta de los bienes de Institutos de
1.400 1.40	1.450 1.45	13.348'33 125 8.031'82 96.602 67 26 4.637'51 5.819'13 8.636'39 2	Asignación de las Empresas de fe rrocarriles para gastos de ins pección Idem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estade Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriore á la ley de 21 de Julio de 1876 Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de lo gastos de la Guardería rural Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de persona y material de enseñanza Renta de los bienes de Institutos de
## 13.2650 13.	13.349-33 13.3	125 8.031'82 96.602 67 2 170.733'54 4.637'51 5.819'13 8.636'39 2	rrocarriles para gastos de ins pección Idem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estade Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriore á la ley de 21 de Julio de 1876 Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de la gastos de la Guardería rural Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de persons y material de enseñanza
Home per studied on the color of the col	Clean pare relatiogne de la cysiston de la Cysiston de la Cysiston de Adamana. Composition de La Versita de Indiana. Composition de Indiana. Composi	125 8.031'82 96.602 67 2 170.733'54 4.637'51 5.819'13 8.636'39 2	Idem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas
Proposition of the proposition	### Products of la Yeards af definion do in Products of la Yeards af Silvencion and Products of la Yeards afficially and the Products of la Yeards and the Products of Yeards and Yeards	96.602 67 2 170.733 54 26 4.637 51 5.819 13 8.636 39 2	propiedades y derechos del Estado Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriore á la ley de 21 de Julio de 1876 Subvención que deben satisfacer ventas provincias en reintegro de la gastos de la Guardería rural Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de persona y material de enseñanza Renta de los bienes de Institutos de producto de la derechos del Institutos de producto de la derechos del Estado
Part	Detail entregrade por las Corporations ed villes, an intrilage of the presentation of the deben satisface variety of the presentation of t	96.602 67 2 170.733 54 26 4.637 51 5.819 13 8.636 39 2	Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriore á la ley de 21 de Julio de 1876 Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de la gastos de la Guardería rural Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de persons y material de enseñanza
7. Difference determination of a large system of the parameter of the control of	7.º Differentias dever y reduciones potentiores de ventas y reduciones potentiores de la Catalogue de la Differentia de Differentia de la Differentia de la Differentia de la Differentia de Dif	96.602 67 2 170.733 54 26 4.637 51 5.819 13 8.636 39 2	pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriore de la ley de 21 de Julio de 1876 Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de lo gastos de la Guardería rural Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de persona y material de enseñanza Renta de los bienes de Institutos de
7. Pictorated active Characteristics (see dichina methican variety of the cell lains) Characteristics (Characteristics) Characteristics (Chara	7.7 Differentes derechos die East and provincies an relatiogro de los de la East and provincies an relatiogro de los de la Dipritational provincies an relatiogro de los de personal y material de emedianza. Renta de los bienes de institutos de segunda emedianza. Renta de los bienes de institutos de segunda emedianza. Renta de los bienes de institutos de segunda emedianza. Renta de los bienes de materians de los posteriores para y medidas. Olice por 100 sobre arbitrios de pessas y medidas. Olice por 100 de gastos de administración de personal para de la Contra de la	96.602 67 2 170.733 54 26 4.637 51 5.819 13 8.636 39 2	7.º Diferentes derechos del Estado Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de la gastos de la Guardería rural Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de persona y material de enseñanza Renta de los bienes de Institutos de
Comparison of the second content of the se	Chos del Esta- (about 1	170.733 ⁻ 54 26 4.637 ⁻ 51 5.819 ⁻ 13 8.636 ⁻ 39 2	chos del Esta- do
Angración de las Diputaciones y productions de constitution de Dien per 100 de constitution de Les recepts manificiales ache les per 100 de constitution de Les recepts manificiales ache les per 100 de constitution de Les recepts manificiales ache les per 100 de constitution de Les recepts manificiales ache les per 100 de constitution de Les recepts manificiales ache les per 100 de constitution de Les recepts manificiales ache les per 100 de constitution de Les recepts manificiales ache les per 100 de constitution de Les recepts manificiales ache les per 100 de constitution de Les recepts manificiales ache les per 100 de constitution de Les recepts manificiales ache les per 100 de constitution de la con	Asignación de las Diputaciones pro vinciales para gastos de personal y material de enseñanca. 170.73354 26.50480 197.23934 675.05217 267.43195 267.05217 267.43195 265.05217 267.43195 26	170.733 ⁻ 54 26 4.637 ⁻ 51 5.819 ⁻ 13 8.636 ⁻ 39 2	Asignación de las Diputaciones pro vinciales para gastos de persons y material de enseñanza Renta de los bienes de Institutos d
Retint and not interess of large for the participation of participation of the participatio	Henta de los bienes de Institutes de segunda asséana	4.637'51 5.819'13 8.636'39 2	Renta de los bienes de Institutos d
Dies pro 100 de administración de Dies pro 100 de administración de Dies pro 100 des artivirate de processor de Dies pro 100 des artivirate de processor de Dies pro 100 des artivirates de Dies pro 100 des artivirates de Dies pro 100 de Dies pro 100 des artivirates de Dies pro 100 de Dies pro	Diez por 100 de administración de para de participes 5.819·13 405·26 6.224·39 35.182·17 10.873·22 46.665·96 41.001·30 11.278·48 5.20 5.819·13 405·26 6.224·39 35.182·17 10.873·22 46.665·96 41.001·30 11.278·48 5.20 5.819·13 405·26 6.224·39 35.182·17 10.873·22 46.665·96 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30 11.278·48 5.20 41.001·30	5. 819·13 8.636·39 2	geomnde angañenge
Dies pro 100 sectors arbitrize de pessas de character (Cince per 100 de geants de character (Cince per 100 de geants) (Cince per 100 de gean	Diez por 100 sobre arbitros de pesas y medidas Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre Iso contribuciones Iso cont	8.636439 2	# Diez por 100 de administración d
Conception investigation of exchange do low reasonable do low re	Cinco por 100 de gastos de amminatoria de los reacyces municipales sobre de los posteriores de los posteriores por causes en que recayeren sentencia ú otras resoluciones favorables a Estado en los pleitos y causes en que recayeren sentencia ú otras resoluciones favorables a Estado en los posteriores por ventas metálico, incluso los procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona		■ Diez por 100 sobre arbitrios de ness
## 1.00 of Petergon manufales so brown Henry of the Peterson of the Warry and the Warry and the Peterson of the Warry and the Peterson of the Warry and the Peterson of the Warry and	Action Section Secti	83.587'95 3	y medidas. Cinco por 100 de gastos de adminis
Honorarios devengados por lea Abo- geado ed Maitade on in pictore se least datade on in pictore se class district resoluciones favore bless Hartsdo	Honoratios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencia ú ciras resoluciones favorables al Estado. 403'40		de los recargos municipales sobr
Casulas en que recuyeren anten- Cha d'Esta reductiones fivor- Festian. 1.063.278'02 53 459'20 1.116.732'10 5.223.069'47 6.052.479'00 11.785.517'50 6.786.389 0 6.155.631'00 12.902.279'05 8.º Ventas anteriores 6.1.2 de Mayo de 1856.—Obligacio- Tan a final fallico que se formálicon. 1.0 sea final fallico que se formálicon. 1.1 sea final fallico que se formálicon. 1.2 sea final fallico que se formálicon. 1.3 sea final fallico que se formálicon. 1.4 sea final fallico que se formálicon. 1.5 sea final fallico que se formálicon. 1.6 compendente de 1856 final final fallico de 1856 final final fallico de 1856. 1.1 sea final fallico que se formálicon. 1.2 final in 1856 final fina	Causas en que recayeren sentencias ú ctras resoluciones favorables al Estado. 403'40 40		Honorarios devengados por los Abo
Conceptos suprimidos.	Conceptos suprimidos		causas en que recayeren senten cias ú otras resoluciones favors
1.083.27992 5.3.65920 1.10.702715 5.723.00940 0.002.47900 11.785.47940 0.786.31890 0.115.931920 1.290.279950 12.90.279950	S.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen		bles al Estado
9. Placo si totalo y descencios de los posteriores por de 1808. 10 Idem id. por ventas y redenciones hechas dosde 2 de Octubre de 1808 hasta fin de Junio de 1876 que se de Create de 1808 hasta fin de Junio de 1876 que se de Create de 1808 hasta fin de Junio de 1876 que se de Create de 1808 hasta fin de Junio de 1876 que se de Create de 1808 hasta fin de Junio de 1876 que se de Create de 1808 hasta fin de Junio de 1876 que se de Create de 1808 hasta fin de Junio de 1876 que se de Create de 1808 hasta fin de Junio de 1876 que se de Create de 1808 hasta fin de Junio de 1876 que se de Create de 1808 hasta fin de Junio de 1876 que se de Create de 1808 hasta fin de Junio de 1876 que se de Create de 1808 hasta fin de Junio de 1876 que se de Create de 1808 hasta fin de Junio de 1876 que se de Create de 1808 hasta fin de Junio de 1876 que se de Create de 1808 hasta fin de Junio de 1808 que se de Create de 1808 hasta fin de Junio de 1808 que se de Create de 1808 hasta fin de Junio de 1808 que se de Create de 1808 q	nes à metálico que se formalicen. 9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores à 2 de Octubre de 1858. 10 Idem di. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso los procedentes de bie nes del Patrimonio de la Corona. 2 412'08 2 448 60 2 48 60'68 2 0.55'64 5 5.056'21 5 7.111'85 4 4.67'72 7 7.504'81 8 72.048'78 2 2.95'83 7 4.944'61 6 81.395'46 2 20.730'57 9 22.126'03 7 53.444'24 2 243.626'40 9 9 22.126'03 7 53.444'24 2 243.626'40 9 9 22.126'03 1 125 1 2 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones. 1 3 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. 1 4 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra. 3 3 865'27 3 3 865'27 3 3 865'27 3 3 865'27 3 3 865'27 3 28'75 6 1'70 7 7.504'81 8 2.448'61 6 81.395'46 2 4.467'72 7 7.504'81 8 2.43.626'40 9 9 22.126'03 7 53.444'24 2 43.626'40 9 9 22.126'03 7 53.444'24 2 43.626'40 9 9 2 2 1 2 6'03 2 4 8 6'0 6 8 2.055'64 2 4 9 9 9 2 2 1 2 6'03 2 4 1 2 0 8 2 2 4 8 6'0 6 8 2.055'64 3 5 .056'21 5 7 .111'85 4 .467'72 7 7.504'81 8 8 .241'61 8 .595'66 1 '25 8 .241'61 8 .595'66 1 '25 8 .241'61 8 .595'66 1 '25 8 .241'61 8 .595'66 1 '25 8 .241'61 8 .260'41 9 9 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1.063.278'92 53	Ventas.
9.9 Plazos al contado y descuentos de los posteriores por varias, redenciones autóricos à 2 de Octubre variativos à 2 de Octubre de 1858 hast find à Junio de 1876 que se realizon a metalico, incluso los procedentes de bic lum de de 1858 hast find à Junio de 1876 que se realizon a metalico, incluso los procedentes de bic lum de de 1858 hast find à Junio de 1876 que se realizon a metalico, incluso los procedentes de bic lum de de 1858 hast find à Junio de 1876 que se realizon a metalico, incluso los procedentes de bic lum de de 1858 hast find à Junio de 1876 que se realizon a metalico, incluso los procedentes de bic lum de de 1858 hast find à Junio de 1876 que se realizon per consecuencia de lum de 1876 que se realizon per consecuencia de lum de 1876 que se realizon per consecuencia de la delicito públicos y de las dificultativos de ventas de cultifica públicos y de las dificultativos de la venta de cuenteles, edificios y material lum di armo de Gerera	9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores á 2 de Octubre de 1858 10 Idem íd. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen a metálico, incluso los procedentes de bienes del Estado en general		8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen
10 Idem id. por venkes y redesciones huchas deside 2 de realizen à metalico, incluse les procedentes de bie nes del Patrimonio de la Corona. 2 412 ° 08 22 448 60 24 860 ° 08 24 860 ° 11 26 26 26 26 26 26 26	10 Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso los procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona		9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores po ventas y redenciones anteriores á 2 de Octubr
Reside Patrimonio de la Corona. 2.412 68 22.486 08 22.890 68 2.655-64 55.656-21 57.111-85 77.504-87 31.972-83 31.972	nes del Patrimonio de la Corona	>	de 1858
1.7 1.0 1876. Corporaciones Sensitiva Sens	ventas desde { 80 por 100 de Propios. 1. Julio 1876. (Corporaciones Beneficencia		nes del Patrimonio de la Corona
Conceptos extraordinarios por venicales	Civiles Diputaciones provinvinciales 12 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones 13 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876 14 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra 15 Idem de Marina	>	ventas desde (80 por 100 de Propios
12 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones. 13 Producto de ventas de difficio públicos y de las diferencias que se obtengan à tavor del Estado en las permitaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1870. 14 Producto de la redencione de censos solicitadas con arreglo à la ley de 11 de Julio de 1872 y Real decreto de 5 de Junio de 1886 10.993°98 13758 11.131'56 84.490'04 3.504.45 87.934'09 95.424'02 3.612'09 17.126'31 100.033'21 100.033'	12 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones 13 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876 14 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra	•	civiles) Instrucción pública. Diputaciones provir
permutaciones que so realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. 14 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil da ramo de Guerra. 33.865·27	permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876 14 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra 15 Idem de Marina 16 Transmisjones y redenciones de censos solicitadas con 17.126'31 3.301.784'11		12 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones 13 Producto de ventas de edificios públicos y de las dife
14 Producto de la venta de cuerteles, edificios y material 41.141'95 3.260.642'16 3.300.784'11 516 dem de Guerra. 41.141'95 33.865'27 33.865'27 109.041'63 17.126'31 126.167'94 142.969'90 17.126'31 120.033'21 120.033'21 120.017'94 142.969'90 17.126'31 120.033'21 120.033'21 120.017'94 142.969'90 17.126'31 120.033'21 120	14 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra	»	permutaciones que se realicen por consecuencia d
16 He de Marina. 33.865*27 33.865*27 109.041*63 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 160.035*21 109.041*63 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 160.035*21 109.041*63 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 142.906*90 17.126*31 126.167*94 126.167*	15 Idem de Marina	}	14 Producto de la venta de cuarteles, edificios y materiz inútil del ramo de Guerra
CAPÍTULO V.—Recursos Del Tesoro Cordinarios. 1.º Producto de la redención del servicio militar. 387,000 24,000	arrecle 6 le low de 11 de Tulie de 1070 y Deel de	33.865,27	15 Idem de Marina
SECCION QUINTA 160.817'36 25.482'01 186.299'37 4.146.651'70 316.509'24 4.463.160'94 4.307.439'06 341.991'25 4.649.460'31	erato de 5 de Innio de 1886 1 10 003/08/ 127/58/ 11 121/58/ 94 420/04/ 2 504/45/ 200 004/40/ 200 004/40/	10.993'98	arreglo á la ley de ll de Julio de 1878 y Real de creto de 5 de Junio de 1886
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO Ordinarios. 1.º Producto de la redención del servicio militar	160 917(96) 95 499(01) 196 900(95) 4 146 651(70) 916 500(94) 4 400 400 61	160.817'36 25	SECCION QUINTA
1.º Producto de la redención del servicio militar. 387.000 2.º Idem de la del de la Marina. 2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente. 4.º Derechos de custodia de depósitos. 5.º Publicaciones oficiales. 6.º Recursos eventuales de todos los ramos. 7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su le gítima inversión. 8.º Alcances. 9.470.750 2.º 14.699 45.740 59 40.716 570 40.724 58 2.573 94 40.716 95 40.	CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO		CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO
2.º Idem de la del de la Marina. 3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente. 4.º Derechos de custodia de depósitos. 5.º Publicaciones oficiales. 6.273*54 7.º Intereses de fopr 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversión. 7.º Intereses de fopr 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversión. 8.º Alcances. 9.º Alcances. 9.º Atrasos hasta fin de 1849 9.º Atrasos hasta fin de 1849 10. Indemnizaciones de Guerra. Marruecos. 553.111*24 38*75 553.149*99 19.415.621*10 24.000 154.500 2.154.089*95 3.2154.089*95 2.154.089*95 3.8253*304 10. 82.583*04 10. 82.58*04 10. 82.583*04 10. 82.583*04 10. 82.583*04 10. 82.583*04 10. 82.583*04 10. 82.583*04 10. 82.583*04 10. 82.583*04 10. 82.583*04 10. 82.583*04 10. 82.583*04 10. 82.583*04 10. 82.583*04 10. 82.583*04 10. 82.583*04 10. 82.583*04 10. 82.583*			Ordinarios.
3. Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente. 4. Porechos de custodia de depósitos. 5. Publicaciones oficiales. 5. Publicaciones of	2.º Idem de la del de la Marina	24.000	2.º Idem de la del de la Marina
5. Publicationes differences of the contributes of the contribute of the contributions of the contribution of	45.740 59 2.154.089 95 2.199.830 54 4. Derechos de custodia de depósitos	6.273'54	4.º Derechos de custodia de depósitos
## Sección 1.*—Donativos y contribuciones directas. 13.416'34 13.416'34 172.285'59 172.285'59 185.701'93 306.506'69 306.	5. Publicaciones onclaies		6.º Recursos eventuales de todos los ramos
9.º Atrasos hasta fin de 1849	gítima inversión		gítima inversión
Resumen **Res	9.º Atrasos hasta fin de 1849	>	9.º Atrasos hasta fin de 1849
lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla. ** 1.571'35 51'95 1.623'30 1.571'35 51'95 1.623'30 1.571'35 51'95 1.623'30 RESUMEN	PEO 11/04	553.111'24	Extraordinarios.
Sección 1.*—Donativos y contribuciones directas 24.053.200 91 1.030.213 97 25.083.414 88 164.373.563 16 25.079.390 94 189.452.954 10 188 426 764 07 26 109 604 91 214 536 358 98	ly com log gyacona accomidan en al compo de Melille	>	Ad. Donativos para las operaciones militares á que diero lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla
	RESUMEN 553.111'24 38'75 553.149'99 19.417.192'45 210.032'82 19.627.225'27 19.970.303'69 210.071'57 20.180	553.111'24	RESUMEN
$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	23.472.603 63 218	2.a Contribuciones indirectas 3.a Monopolios y servicios explotados por la Ad
ministración	ministración	1.063 278 92 53	ministración - 4.a—Propiedades y derechos Rentas
del Estado	del Estado	160.817·36 25. 553.111·24	del Estado Ventas Ordinarios
**	5. —Rectrisor to Tosofo) Extraordinarios Total		Extraordinarios.
Recargos municipales sobre las contribuciones territorial 6 industrial. 2.619.562'13 78.801'84 2.698.363'97 16.379.152'78 2.057.057'36 18.436.210'14 18.998.714'91 2.135.859'20 21.134.574'11	Recargos municipales sobre las contribuciones territorial		Recargos municipales sobre las contribuciones territoris é industrial
20.000.000 20 21.104.074 11	20.000.000 ZU ZU.100		
00.000.000 10 1.410.00 / 0 / 02.204.004.001.710.418 121 00.020.102 NIDEL RATE NOT 180 180 000 000 000 100 000	Observaciones. 1.a—Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se p	l Timbre no se les d	OBSERVACIONES. 1.ª—Aunque á los valores de la rents
UV.000.000 10 1.410.00 10 1.410.00 10 0204.004.00.10.418 121 0.0.020 10.020	027007127		OBSERVACIONES. 1.ª—Aunque á los valores de la rents

Observaciones. 1.a—Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado su carácter estadístico, se comprenden en el mes actual, y se hará lo mismo en los sucesivos, los ingresos que se realicen por dicho concepto.

2.a—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 18 de Abril de 1895.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 2.

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los nueve primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1890-91 á 1894-95.

CONCEPTOS	1890-91	1891-92	1892-93	1893-94	1894-95
entribución de inmuebles, cultivo y ganadería	102.750.356'66	103.759.299'51	103.934 219'31	104.902.381.56	104.908.304.57
dem industrial y de comercio	24 .968.580'47	24.242.841'32	24.323.405'58	28.915.774'23	27.682.693.61
mpuesto de derechos reales y transmisión de bienes	25.077.090 ⁵³	21.415.047'96	22.544.700'95	22.494,608'18	22.990 99244
iem de cédulas personales	5.901.858494	5.996.990.01	7.211.33043	6.837.213 90	5.883.209.13
dem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y Monjas	13.038.888'38	12.968.042	13.131.881'01	14.871.693 95	16.520.034'62
dem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales	>	>	2.560.933456	2.779.029'62	3.416.67643
lem sobre cerruajes de lujo	>	>	>	447.836444	389.026,36
ontribución concertada y á concertar con las Provincias Vascongadas y Navarra	2.830,289'04	2.709.689435	2.854.575'09	2.524.484'04	3.311.223'42
erechos de Aduanas (sin material de Obras públicas)	78.610.706'86	79.752.684'99	85.692.078482	100.565.64042	95.051.035
lem obvencionales de los Consulados	670.121.03	724.348'98	804.934 51	783.632'39	969.468 59
npuesto de consumos	51.609.976"70	51,537,814,87	50.025.569'63	51.648 263,33	51.540.497'60
lem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores	11.329.650423	7.492.989'09	1.855.023'30	1.121.035 78	1.107.52016
lem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.	7.152.040	4.955.037	6.670.548474	6.275.624'72	8.746.369'80
em especial sobre artículos coloniales	8.861.702,89	5.710.99941	6.621.616.28	7.583.847	8.447.807.51
em sobre las tarifas de viajeros y de mercancías	8.201.269.38	8.698.675 96	8.564.269 63	8.458 813 42	8.340.027 36
mbre del Estado	33.553.817.99	33.467.918.06	33.515.816 72	35.278.090 76	37.072.606.91
npuesto especial sobre la fabricación y venta de naipes	>	>	\$	278.108.01	53.440,22
em id. sobre la venta de pólvora.	>	,		239.583,32	313.586 74
and it. source to versea to polyona.	67.500.000	63.762.574'41	67.498.092485	67.498.959.36	66.497.127'17
prillas fosfóricas	>	>	354.166'67	3.010.973'99	3.364.58340
terías	21.459.558418	20.629.484436	25,290.294.01	21.778.029 12	
	219'24	6.802'38	13.547'46	22 941 32	18.323.648450
nas	1.736.835.90	187.500	187.500	187.500	19.493.56
oducto de canales y navegación fluvial	840.865 43	845.533'85	864.984.96		187.500
enta de Cruzada	1.004.095'81	889.440 [.] 28	1.008.473.01	859.006'81	1.036.599.01
dención del servicio militar	8.947.500	7.911.810.13	9.058.182.56	943.217-96	956.063489
s demás recursos (sin formalizaciones autorizadas por las leyes)	14.344.870 75	17.453.94245	14.404.186.38	8.237.937'38 18.118.948'39	9.470.750 25.630.970 [°] 80
	,	Principal System Control of the Cont			
	490.390.29441	475.119.466°37	488.990.331446	516.663.175440	522.230.656480
sultas de los ejercicios de 1850 á 1893-94	46.003.870′79	53.008.013 92	56.441.926 70	54.276.489 32	49.902.891.55
	536.394.165'20	528.127.480 29	545.432.25816	570.939.664'72	572.133.548'35
carges municipales		>		18 329.449°02	18.998.714 [.] 91 2.135.859 20
	Month Characterica Statement Control (Control Characteric (Control Chara		REPORTED AND PROPERTY AND PROPE	Ministration Control of Control o	
WO WI COM I was MINNY	>	>	>	18.329.449.02	21.134.574.11
		CONTRACTOR OF STREET,	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	CHARLE AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROP	
gresos por valores del Tesoro	536.394.165°20	528.127.480°29 >	545.432.258·16	570.939.664'72 18.329.449'02	572.133.548 [,] 35 21.134.574 [,] 11
	536.394.165.20	528.127.480'29	545.432,258'16	589.269.113'74	593.268.122'46

OESERVACIONES. 1.ª Aunqua á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuenta hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado el carácter estadístico de los mismos, se comprenden en el corriente mes los ingresos obtenidos por dicho cencepto en los años de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, á fin de establecer los verdaderos términos de comparación.

2.ª Se fija como recaudación líquida de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse mineran los productos realizados, se consigna á continuación el importe de éstos, á la vez que el de las obligaciones que en ellos han de influir.

PRESUPUESTOS	Recaudación integra en los nueve primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la termi- nación de cada periodo.	Producto líquido.
1890-91	64.389.648418	42.930.090	21.459.558·18	4.102.770	17.356.78848
1891-92	64.876.324436	44.246.840	20.629.484·36	3.557.240	17.072.244436
1892-93	64.938.108401	39.647.814	25.290.294·01	3.340.621	21.949.673401
1893-94	61.358.364415	39.580.335.03	21.778.029·12	3.146.300	18.631.72942
1894-95	62.165.213450	43.841.565	18.323.648·50	2.948.465	15.375.183450

^{3.4} Las ganancias satisfechas durante los nuevo primeros meses del presupuesto actual por cuenta del anterior, ascienden á 2.953.300 pesetas, en cuya suma puede considerarse ampliado el aumento de recaudación para apreciar la gestión anual.

Madrid 18 de Abril de 1895.

V.º B.º

El Interventor general,

G. DE LA PEÑA

^{4.}ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Bl Jefe de la Sección, Emilio Fagoaga.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

TOMERO 3

Pagos liquidos ejecutados durante el mes de Marzo de 1895 y en los ocho meses anteriores por cuenta del presupuesto de 1894-95, y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN B	EL MES DE MARZO	0,	EN LOS MESES	y orne age	FEBRERO	TOTAL	DE LOS NUEVE	NUEVE MESES
PRESUPUESTO ORDINARIO Obligaciones generales del Estado.	Prebupursto de 1894-95.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	PRESUPUESTO de 1894-85.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	PRESUPURETO de 1894-95.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Sección 1.ª—Casa Beal 2.ª—Cuerpos Colegisladores 3.ª—Deuda pública. 4.ª—Cargas de justicia. 5.ª—Clases pasivas.	704.166.65 137.59041 1.698.250.98 81.160.34 4.417.991.07	* 26.573°01 *	704.166.65 137.590.41 1.724.828.99 81.160.34 4.417.991.07	5.279.166'55 963.132'87 205.269.441'10 719.064'22 32.327.496'45	175.000 * 12.429.973.68 122.258 78	5.454.166 55 963.132*87 217.699.414*78 841.323 32.327.496*45	5.983.938.20 1.100.723.28 206.067.692.68 800.224'56 36.745,487'52	175.000 12.456.546.69 122.258.78	6.158.333°20 1.100.723°28 219.424.238°77 922.483°34 36.745.487°52
Obligaciones de los departamentos ministeriales.	7.039.159.45	26,573.01	7.065.732 46	244,558,301'19	12.727.232.46	257.285.533°65	251.597.460 64	12.753.805.47	264.351,266'11
Sección 1.4—Presidencia del Consejo de Ministros. 2.8—Ministerio de Estado. 3.8—Idem de Gracia y Obligaciones civiles. 4.8—Idem de la Guerra. Sastos por operaciones en Africa. 5.4—Idem de Marina Gastos por operaciones en Africa. 6.8—Idem de Romento Gastos por operaciones en Africa. 7.8—Idem de Fomento Gastos por operaciones en Africa. 9.8—Idem de Fomento 9.8—Idem de Fomento 10.8—Colonia de Fernando Poo.	71.612*11 158.592'96 964.476'73 3.227.971'46 12.038.343'71 \$2.206.347'98 2.729.535'50 5.150.289'37 1.213.4391'31 2.054.406 69 54.583'33	1.18513 1.18513 1.25,343°17 1.021°66 32,831°77 829°40 16 528°44	71,612'11 158.592'96 965,661'86 3,237,971'46 12,055,771'50 2,331,691'15 2,730,557'16 5,183,112'14 1,214,320'71 2,070,935'13 54,563'33	501.936*01 2.010.162*98 6.974.601*41 23.442.580*28 88.197.448*85 \$13.393.084*98 \$15.692*067*55 46.439.670*78 9.297.839*57 17.269.092*57 17.269.092*57	14.050 989.117 68 888.692'26 453.451 79 953.146 19 226.243'35 3.084.129'48 4.557'91 193.998'69 3.769.563'42 135.988'69 1.163.606'29	515.986'01 2 999.280'66 7 873.233'67 23.696.032'07 89.150.595'04 226.243'35 16.477.214'46 4.557 91 15.886.066'24 50 209.234'20 9.433.823'25 18.432.698'86 382.083 31	573.548*12 2.163.755*94 7.939.078*14 26.680.551*74 100.295.792*56 15.599.432*96 15.599.432*96 18.421 603*05 51.589.95/15 10.511.330*88 19.323.499*26 436.666*64	14.050 989 117'68 899.877'39 453.451'79 970.573'98 226.243'35 3 209.472'65 4.557'91 195.020'35 3.802.395'19 186.813'08 1.180.134'73	587,59812 3.157,873'62 8.838,955'53 27,134,003'53 101,206,366 54 226,243'35 18,808,905'61 4.557'91 18,616,623'40 55,392,346'34 10,48,143'96 20,503,633'99 436,666 64
	36.918.801.60	221.740:37	37,140,541:97	468.158.86948	24.613.773.20	492.772.642.68	505.077.671.08	24.835.513.57	529.913.184'65
Recargos municipales sobre Inmuebles, cultivo y ganadería	1.159.090.98 518.691.09	50.843'42 20.740'74	1.209.934'40 539.431 83	9.510.66753 2.058.784°94	6.294.088'81 986.220'65	15.804.756.34 3.045.005 [,] 59	10.669.758'51 2.577.476'03	6 344.932'23 1.006.961'39	17.014.690°74 3.584.437°42
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	38,596,583 67	263.324 53	38,889,908 20	479.728.321.95	31.894.082'66	511.622.404.61	518.324.905·62	32,187,407'19	550,512,312'81
•	#								
Quebranto que produce la situación de fondos en el Extranjero con destino al pago de la Deuda exterior y di- ferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro por cuenta de los diferentes Ministerios. Ministerio de la Guerra. 1dem de Marina.	1,493.063.86	***	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	132,645'41 179,301'98 6,206,291'55	^^^	132,645/41 179,301'98 6,206,291'55	132,64541 179,301,98 7,699,35541	^^^	132.645.41 179.301'98 7.699,356'41
	1.498.063.86		1.493.063'86	6.518.238 94		6.518,238.94	8.011.302.80	•	8.011.302'80
Our de mitter al manage estat fill it									4

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzes el examen de las cuentas respectivas.

V. · B.

Madrid 18 de Abril de 1895.

Bl Interventor general,

G. DR LA PRÑA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 4

Resumen de los pagos líquidos ejecutados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los nueve primeros meses de los presupuestos de 1890-91 á 1894-95.

	1890-91	1891-92	1892-93	1893-94	1894-95
PRESUPUESTO ORDINARIO			-		
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1.a — Casa Real. — 2.a — Cuerpos Colegisladores. — 3.a — Deuda pública. — 4.a — Cargas de justicia — 5.a — Clases pasivas.	6.070.833'20 1.166.136'56 115.517.930'34 1.064.843'49 35.917.367'74	5.983.333'20 1.166.136'56 116.968.878'59 835.941'44 36.152.982'61	5 937.499'86 1.149.506'48 117.517 682'56 926.222'46 36.525.614'62	6.070 833'20 1.034.196'11 132.240.746'57 951.314'84 36 515 608 20	5.983.333°20 1.100.723°28 206 967 692°08 800.224°56 36.745.487°52
Obligaciones de los departamentos ministeriales.	159.73 7. 111 '3 3	161.107.272'40	162.056.525 98	176.812.698'92	251.597.460.64
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros. — 2.ª—Ministerio de Estado. — 3.ª—Idem de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles. — 4.º—Idem de la Guerra. — 5.ª—Idem de Marina. — 6.ª—Idem de la Gobernación. — 7.ª—Idem de Fomento. — 8.º—Idem de Hacienda. — 9.º—Gastos de las contribuciones y rentas públicas. — 10.º—Colonia de Fernando Poo.	766,690 98 1,277,408 64 10,453,936 71 27,188,255 92 101,873,115 17 21,709,525 68 18,633,938 80 50,931,318 74 11,966,928 19 18,498,743 23 500,000	1.081.396'97 796.493'65 10.011.342'29 27.068.669'07 100.858.350'76 24.175.813'25 17.681.570'46 42.643 570'87 12.118.839'11 22.654.515'88 500.000	1.994,970°22 898,003°06 9.010.076°35 27.453,991°49 100.079,029°87 27.642,911°61 17.113.161°83 42.952.554°98 11.047.304°18 19.397.582°62 436.666°64	590,369°89 1.360,578°46 8.044.482°84 26.763.077°46 115.647.094 48 18.898.740°85 16.444.374°08 46.010.107°42 9.862.632°45 18.565.997°77 436.666°64	573.548'12 2.168.755'94 7.939.078'14 26.680.551'74 100.235.792'56 15.599.432'96 18.421 603'05 51 589.951'15 10.511.330'88 18.985 456'70 436.666'64
	423.536,972'79	420.697.834.71	420,082.778 83	439.435.821.26	504.739.628,52
Resultas de ejercicios cerrados desde 1850 á 1893-94	162.641.364'92	168.966.649.89	164.992.086 40	156.997.99416	24.835.513'57
	586.178.337'71	589.664.484.60	585.074.865'23	596.434.81542	529,575,142,09
Recargos municipales	>	>	>	12.583.998 ⁵⁷	13.247.234 54 7.351.893 62
	586.178.337.71	589.664.484 60	585 074 865 23	609.018.813.99	550.174.270.25
resumby					
Pagos por obligaciones del Tesoro	586.178. 337 '71	589.664.484°60 >	585.074.865423	596,434,815 ⁴ 2 12,583,998 ⁵ 7	529 575.142 ¹ 09 20 599.128 ¹ 16
	586.178 .3 37 ·7 1	589.664.484.60	585.074.865'23	609 018.813 99	550.174.270 25
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO		THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		Commission of the Commission o	
Quebranto que produce la situación de fondos en el extranjero para pago de la Deuda exterior y diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro por cuenta de	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				
los diferentes Ministerios Ministerio de la Guerra Idem de Marins Idem de Fomento	14.559.806 [°] 01	2.581.461 '33 18.191.054 '91 8.579.214 58	2.070.679'30 15.343.889'37 14.148.162'59	13.971.202.91 1.770 688.35 11.643.144.34 3.566.729.78	122,645'41 179,301'98 7,699,355'41 *
	14.559.806,01	29.351.730 82	31.562.731'26	30.951.765'38	8.011.302.80

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 18 de Abril de 1895.

V.º B.º

Bl Interventor general,

G. DE LA PRÑA

El Jefe de la Sección,

EMILIO FAGOAGA.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Roticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en sucrte los 27 premios mayores de los 1.700 que comprende el sorteo celebrado en este día.

MÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	administraciones
28.157	120.000	Murcia.
13.830	60.000	Madrid.
10.019	25.000	Idem.
13.714	3.000	Cartegena.
13.656	3.000	Toledo.
9.218	3.000	Barcelona.
3 832	3.000	Madrid.
18.586	3.000	Idem.
9.214	3.000	Idem.
25.428	3.000	Vitoria.
13.783	3.000	Madrid.
15.276	3.000	S*villa.
24.405	3.000	Bilbao.
4.814	3.000	Idem.
31.467	3.000	Jorez de la Frontera.
9.533	3,000	Sevilla.
2.513	3.000	Toledo.
15 882	3.000	Oviedo.
21.123	3.000	Madrid.
13.189	3.000	Granada.
14.553	3.000	Figueras.
14.667	3.000	Bilbao.
33.864	3.000	Irún.
23.877	3.000	Burges.
33.949	3.000	Madrid.
28.805	3.000	Idem.
5.579	3.000	Bilbao.

Borteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncallas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia previncial de Madrid, han resultado agraciadas las Carmen Ruiz y Durán, del Asilo de Nuestra Señora de

las Mercedes.
Dolores Portal y Ramos, del id.

María del Carmen López y Martinez, del id. Blasa de Caspe, del Colegio de la Paz.

Josefa Rodrigo, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el pramio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 30 de Abril de 1895.

Ha de constar de dos series de 27.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 567 000 pesetas en 1.350 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
	de	80.000
	de	40.000
1.	de	15.000
13 .	de 2.000	26.000
1.211	de 300	363.300
	aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la	_50.00
9 í	centena del premio primero	29.700
9 i	mio segundo	2.700
2 í	mio tercaro	2,700
2 5	primero	3.000
	segundo	2.600
	tercero	2.000
1.350	· ·	567.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otre premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 27.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el si-

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 755, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 701 al 800.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio segundo corresponde, por ejemplo, al núm. 45 y el tercoro al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los nueve números restantes de las del 9.991 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérianas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos seran públicos, y los concurrentes interesados an el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de les sorteos. Al día reviente de electuados éstos, sa expondrá el resultado al público, por medio de listas im-presas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á sa-tisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 20 de Abril de 1895.-El Director general, Olegario Andrade.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería central, establecida en la planta baja del Ministerio de Hacienda, se verifiquen en los días del presente mas que á continuación se expresan los pagos siguientes:

Dia 23.

Pago de intereses de Deuda perpetua exterior al 4 por 100, vencimiento de 1.º dal actual; carpetas 1 al 65.

Idem de billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886 y 20, números i al 100.

Idem de inscripciones al 4 por 100.

Dia 25.

Idem de Deuda perpetua interior al 4 per 100, atrasos. carpetas que se hailan corrientes, presentadas hasta el día 10 del mes actual

Dia 27.

Idem de Deuda amortibable al 4 por 100, atrasos, carpetas que se hallan corrientes presentadas hasta el día 10 del mes actual.

mes actual.

Madrid 20 de Abril de 1895.=El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	20 Abril 1895. — Pesetas.	13 Abril 1895	PASIVO	20 Abril 1895. — Pesetas.	13 Abril 1895.
Oro Plata Corresponsales en el extranjero Efectos á cobrar en el extranjero Préstamos Efectos á cobrar en el día Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos Otros valores de cartera Deuda amortizable al 4 por 100. Deuda amortizable al 4 por 106, lay 14 de Julio de 1891 Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894 Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894 Bronce por cuenta de la Hacienda pública Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891 Bienes inmuebles Diversas cuentas	200.105.741'36 310.135.584'15 36.738.228'18 1.347.769'25 127.023.388'14 103.769.272'76 2.016.793 12.270,000 5.246.840'61 408.967.186'25 4.092.804'48 54.453.500 45.728.085'60 6.681.712'07 18.131.066'94 496.280'24 150.000.000 17.625.414'22 85.259.288'54	200.105.741'36 309.545.992 34 37.971.673'17 1.259.927'37 128.543.724'45 102.618.135'61 2.801.5\(\frac{1}{2}\)5'5'29 12.270.000 5.590.022'32 408.967.186'25 4.092.804'48 54.423.500 45.728.085'60 6.662.040'76 19.361.512'50 292.362'24 150.000.000 17.614.877'42 63.114.486'33	Capital del Banco. Fondo de reserva. Ganancias y pérdidas (Realizadas. Billetes en circulación. Cuentas corrientes. Depósitos en efectivo. Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar Reservas de contribuciones. Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda perpetua. Créditos concedidos sobre efectos públicos	150.000.000 15.009.000 10.635 997 60 663.207.37 926.167 400 325.732 844.95 27.438.208 56 36 414 845.19 3.156.448 07 3.322.191.97 91.557 812.08	150.000.000 15.000.000 10.467.834·79 580.737·53 926.919.425 317.651.178·82 27.589.352·02 36.768.931·82 1.632.663·29 16.870.634·29 67.482.799·93

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

El Interventez general, Ricardo Rubio.=V.º B.º=El Gobernador, Isasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por seno, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Abril de 1895.

SATE OF E	Allov do edad	DETAINS	Glacivalatión de la enfermedad:	CARLH S lugar dal fallocimientes.	ORSEEVASIONS	erdan ?	SECTOS	AHOS do adad	ESTADO	olastificación do le olifotescad.	Catar 6 lugar del fallacimiento.	CEFER VACEORE
77		_		Amaniel, 2	•	36	Heichre	1	P	Sarampión	Trav.a de Cabestreros, 1	»
Varón Idem	4	P.,	Sarampión Idem	Ponce de León, 9	>		Idem	2	P	Idem	Tesoro, 11	>>
Idem	î	P		Penuelas, 15	•	38	Idem	1	P	Idem	San Bernardo, 111	\$≥
Idem	ĝ	P		Malasaña, 11	. \$	39	Idem	2	P	Idam	Meson de Paredes, 41	*
Idem	i l	P	Idam	Ronda de Toledo, 20	>		Idem	4.	P	Idom	Piler	XD>
Idam		P	Idom	Pilar, 19	Ji.	41	Idem	3	P	Ident.	Manzana, 15	>
Idem	i	P	Idem	C.º de Carabanchel, 42	*		Idem	17	Soltera	Tuberculosis	Hospital Provincial	≯ .
Idem	32	Casado	Tuberculosis	Tutor, 19	>>		Idem	13		14022	Almagro. 14	> .
Idem	22	Soltero .	Idem	Hospital Militar	>		Idem	Foto			Zamora, 3	>
Idem		Crando	Idem	Costanilla de San Vicen-		45	Idem	Idom.	• • • • • • • •		Paseo de Santa María de	
TOOLL.		Crachentara 6 2	200022000000000000000000000000000000000	te, 4 y 6	> -		1			T	la Cabeza, 10	>
Idem	3	P	Meningitis tuber-	· •	*		Idem	75			San Vicente Alta, 39	>
Tuga.	•		culosa	Monteleón, 37	.> .	47	Idem		ldom	Asistolia	Meson de Paños, 7	*
Idom	11	P	Grippe	Pasco de San Vicente, 32.	*	48	Idem	54	Idem	Hipertrofia cardía	G E4	_
Idem	69	Vindo	Pneumonía infec-					~~	CM I	C8	Serrano, 54	
1	•••		ciosa	Barquillo, 13	>		Idem	73	Casada	Lesión cardíaca	Carranza, 11	1
Idem	Feto.			Carranza, 6	>		Idem	50	Soltera .	Idem	Hospital Provincial	
Idem		Soltero	Parálisis cardíaca	Fúcar, 15	>		Idem		P	Bronquitis	Ave María, 41	
Idem		P	Endocarditis	C.º de Canilles	>		Idem		P	Idem	Ciudad Real, 8	
Idem		Cassed	Idom	Barquillo, 41			Idem			Laringitis	Lope de Vega, 34	
Idem	30	Soltero	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	<i>*</i>		Idem		P Soltara	Pneumonía	Lavapiés, 17	,
Idem	1	P	Pleuropneumonía	Palma, 9		81 00	Idsm	2 m.	P	Enterocolitis	Inclusa	
Idem	48	Casado	Idem	Cardenal Cisneros, 41	**		Idem	1	P	Fiebre géstrica	Jorge Juan, 53	
Idem	8	P					Idem		Canada	Hamorragia uteri-		_
			nía	Isla de Cuba, 6	»	1 50	Tagm	100	WENNED A CO.	DR	Carranza, 6) >
Idem	14 d.	P	Afección del apara-	~ nrt - 1 F	_	50	Idem	8	P	Meningitis	Independencia, 4	»
1			to respiratorio	San Misuel, 5	»		Idem	1	Casada	Derrame cerebral.	Amaniel, 23	>
Idem	49	Viudo	Pneumonía crónica	Hospital provincial			Idem		Vinda	Hemorragia cere		
Idem	79		Idera	San Bernabé, 10		01	100111	"	- A 04.24 W 1 2 4 B	bral	Rubio, 27	>
Idem	23 d.	P	Enterocolitis	Inclusa	~	62	Idem	58	Casada	Idem	Malasaña, 19	3>
Idam	3 m.	P	Idem	Idem	,	63	Idem	i	P			
Idem	69	Viudo		Hospital del Carmen			- TOTAL	1	-	gea.	Hortaleza, 40	
	١.		bral	Clavel, 8	, ,	64	Idem	72	Vinda	Derrama seroso	Españoleto, 10	*
Idem	4	P	Idem	Ronda de Toledo, 4	, <u>"</u>		Idsm		Casada	Hemiplegia	Hospital Provincial	*
idem		P	Darrame seroso	Monserrat, 28			Idem		P	Eclampsia		
Idam	1	P	Meningitis	Velarde, 16			Idem		P	Raquitismo		
[6012	8m.		Eclampsia	Ponzano, 17	•		3 Idem		P	Idein		
Idem	3	P	IdemIdem	Inclusa) »		9 Idem	. 1	P	Idem	Españoleto, 10	
idem	12 d.			Idem	>		o Idem	10 d.	P		. Doctor Fourquet, 20	
Idem		P	Atropsia	Encomienda, 21	>		l Idem		P	Atrepsia	. Inclusa	. >
Licanora.	1	P	Barampión	AZAGOZILIVALICO, OZ, TITT	1	111	1	1	1	1	1	I

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 18 de Abril de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

		CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																											
						INI	FECCI	IOSA	s Y	CONI	AGIO	OSAS	}								OT	RAS	сом	UNE	s			Muerte	
SEXOS	Viru	Sara	Esc	Tifoidea	Paludisn	Puer	Disen	Coqu	Difte	Tu bei	Sifilis	Carb	Hidrofobi	Cólera	Influen	Otras	TOTAL	En el terno	Acciden tición		D	EL Al	PARAT	0		Otra	TOTAL	te violents	TOTAL general
LOS INHUMADOS	ıela,,,,,	rampión,	arlatina	ideas	dismo	rperales	ntería	oqueluche	eria	erculosis	Za .	Carbunco	ofobia	78	enza 6 grippe	72	AL parcial	el claustro ma-	dentes de la den ión	Circulatorio.	Respiratorio	Digestivo	Génito-urina	Locomotor	Cerebro-espi nal	s generales	AL parcial	enta	de inhumaciones por causas.
Varenes	<u> </u>	7	<u> </u>	-	<u> </u>	<u> </u>	i,	·-	<u>·</u>	4	<u> </u>	-	· ,	· •	<u> </u>	<u>·</u> 1	13	- <u> </u> -	-	4	6				7	<u> </u>	21	<u> </u>	34
Hebras		7	>	>	>	.>	>	,	,	2	>	»	•	,	,	>	9	2	>	4	6	2	1	,	8	5	28	>	37
TOTALES	>	14	»	,	,	>	>	*	*	6	>	*	>	,	1	1	22	3	>	8	12	4	1	>	15	6	49	,	71

Madrid 19 de Abril de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREGS

Sección 1.ª-Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Valmaseda á la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de pesetas anuales y demas condiciones dei pilego que esta de manifiesto en el Gobierno civil de Vizcaya y oficinas de Correos de Bilbao y Valmaseda, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Valmaseda hasta el día 31 de Mayo, á las cinco de su terde y que la apertura de pliegos tandré lugar en el resu tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el re-petido Gobierno civil el día 5 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Abril de 1895.=El Director general, A. Ba-

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Canfranc á la de Urdox (Francia) bajo el tipo máximo de 1.075 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Go-bierno civil de Huesca y oficinas de Correos de este punto y la de Canfranc, y con arreglo à lo preceptuado en la instruc-ción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inser-to en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del se-llo 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Canfranc hasta el día 31 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno civil el día 5 de Junio, a las dos de su tarde. Madrid 9 de Abril de 1895.—El Director general, A. Ba-

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédu-la personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública a caballo desde la oficina del Cuerpo de Llamas de la Ribera á la estación férrea de Veguellina, bajo el tipo máximo de 1.425 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y oficinas de Correos de León, Llamas de la Ribera y Veguellina, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Go-bierno y Alcaldías de Llamas de la Ribera y Veguellina hasta el día 31 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno el día 5 de

Junio, à las dos de su tarde. Madrid 9 de Abril de 1895.=El Director general, A. Ba-Troso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de...., vecino de...., según cédula personal número...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en...., la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Sección 2.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á ca-ballo desde la oficina del Cuerpo de Arenas de San Pedro á la de San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo máximo de 4.880 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección de Correos, Gobiarno civil de Avila y oficinas de Correos de Madrid, Avila y Arenas de San Pedro y San Martín de Valdeiglesias, y con arreglo á lo pre-ceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12°, que se presenten en dicha Direc-ción general y Gobierno civil de Avila hasta el día 30 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 4 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Abril de 1895 .= El Director general, A. Ba-

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arregio á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en...., la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Melgar de Fernamental á la estación férrea de Osorno, bajo el tipo máximo de 112 pesetas anuales y demás condiciones del plie-go que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobier-nos civiles de Burgos y Palencia y oficinas de Correos de es-tos puntos, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12., que se presenten en dicha Dirección y referidos Gobiernos civiles hasta el día 31 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Dirección general el día 5 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Abril de 1895.—El Director general, A. Ba-

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... y viceversa por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Falset á la estación férrea de Marsá-Falset, bajo el tipo máximo de 570 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Tarragona y oficinas de Correos de este punto y de Falset, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892. inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Falset hasta el día 31 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Abril de 1895 .= El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la flanza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Ubierna, perteneciente al kilómetro 260 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, en la provincia de Burgos, por su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 6.494°20

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días

y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modey la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 16 de Abril de 1895. = El Director general, P. O.,

Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Ubierna, perteneciente al kilómetro 260 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y flanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en públi. ca subasta de las obras que falta ejecutar para la terminación del puente metálico sobre la ría del Barquero, en la carretera de Vivero á Linares, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata importa 354.124 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 18.000 pesetas en metálico, é en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referi-

En el caso de que resulten des ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Abril de 1895,=El Director general, P. O.

Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecu. tar para la terminación del puente metálico sobre la ria del Barquero, en la carretera de Vivero á Linares, en la provincia de la Coruña, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresa dos requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

SUBSECRETARÍA

Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

Secretaria de Reintegros.

En cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. Sr. Subdirector, delegado por el Tribunal de Cuentas del Reino para la instrucción de varios expedientes de reintegros. en acuerdo de esta fecha se cita, llama y emplaza á D. Luis Ibáñez, Subdelegado de fondos locales que fué de las islas Marianas, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de reintegros de esta Subdirección, á contestar á los cargos que contra él resultan en el expediente administrativo que se le instruye; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hava lugar. Manila 14 de Febrero de 1895. = Luis Brabo.

Sección de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador D. Federico Vinageras, á nombre de D. Teodoro Babace, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sagua la Grande á cancelar una hipoteca, pendiente en este Centro por virtud de alzada del interesado

Resultando que en el Juzgado del distrito del Cerro, de la Habana, se siguieron cinco juicios ejecutivos acumulados por D. Teodoro Babace y otros, como cesionarios de varios acreedores, contra D. Alfonso Moliner y Alfonso, sacándos a pú-blica subasta los ingenios San Francisco de Asís y Margarita, de la propiedad del deudor, sin que se presentase postor alguno, por lo que Babace solicitó la adjudicación de ambas fincas por los dos tercios de su tasación, siendo de su cargo el impuesto de derechos reales y gastos de escritura y registro y rebajándose las cargas perpetuas y los réditos que de ellas se adeudasen, así como las contribuciones, pues todo ello correría de su cuenta, añadiendo, con el resto líquido del precio ofrecido, abonará a los acresdores hasta donde aquél alcance, por el orden que el Juzgado determine, con inclusión de sus propios créditos por capital é intereses, comprendién-dose en dicho pago las costas; pero Babace reservará en su poder el crédito é intereses de Doña Edith Bruce hasta que se resuelva si está ó no prescrito el de la señora esposa del deudor para abonarlo en la forma y tiempo acordado con su esposo; y, por último, los plazos no vencidos del crédito de-clarado á favor de los menores Casas para abonárselo al ven-cimiento de los plazos acordados en la escritura del débito, corriendo desde esta fecha á cargo de Babace los intereses del crédito de los menores, así como el de la Bruce, en el caso de que este último se declarase vigente. Las hipotecas que por esos tres créditos sufran las fincas quedarán vigentes hasta el efectivo pago de lo que respectivamente importan; pero las demás, así como los embargos vigentes, se cancelarán luego que resulten abonados los acreedores, por el término que el Juzgado resuelva, á que no alcanzare el precio líquido para el pago de aquellos acreedores cuyas hipotecas ó embargo deban cancelarse, sin que esto obste al otorgamiento de la escritura de adjudicación:

Resultando que por el precio y bajo las condiciones pro-puestas se adjudicaron los referidos dos ingenios al ejecutante Babace, y después de practicada y aprobada la liquidación de cargas perpetuas, se mando practicar la de los créditos hipotecarios, con los intereses y costas correspondientes, colocándolos por el orden en que debían ser satisfechos con arreglo à derecho hasta donde alcanzare el producto líquido de la adjudicación; y practicada la liquidación dispuesta, aparece de ella, por lo que al ingenio San Francisco se contrae, que el precio líquido en que éste fué adjudicado ascendía a 73.431 pesos 14 centavos, el cual, aplicado al pago de las responsabilidades de la finca por el orden correspondiente, sólo alcanzó para abonar hasta el crédito reconocido á favor de Doña Edith Bruce, y parte de los créditos, consignándose que para el caso que se declarase prescrito ese crédito, el importe de lo rebajado por ese concepto, del precio, se aplicaría al pago de los otros créditos que le seguían en orden de prelación, otorgándose la oportuna escritura de venta:

Resultando que solicitada la cancelación de las hipotecas constituídas sobre las fincas vendidas, á excepción de las re-conocidas á favor de Doña Edith Bauce, en el ingenio San Francisco, y de Doña María Luisa Galarraga, por sus parafernales sobre ambas fincas, así como la cancelación de las anotaciones preventivas, fueron decretadas por auto de 28 de Julio de 1893, en el que se mandó librar exhorto al Juzgado de Sagua la Grande para que ordenase al Registrador de la propiedad las indicadas cancelaciones, y que éste hiciese constar en la forma que procediese, tanto en la inscripción de la hipoteca reconocida á favor de Doña Edith Bruce, como en la cancelación de la constituída á favor de Doña Francisca de Castillo y Calvo, Condesa de O'Reilly, correspondiente actualmente á los menores D. Miguel Angel y Doña Concepción Casas y García y á D. Teodoro Babace, que en el caso que se declarase prescrita la dicha hipoca de Bruce, continuaría vigente por la cantidad de 7.676 pesos 82 centavos, que por principal é intereses de ese crédito se rebajó del precio de la venta del ingenio San Francisco de Asís, para aplicarla al pago de los créditos que le seguian en orden de preferencia, según la liquidación del Contador judicial, ó sean, en primer lugar, el de D. Cándido Montes, de quien era ce-sionario Babace por 2.311 pesos 12 1/2 centavos, con más los intereses que vencieren, y en segundo lugar, con lo que quedare sobrante, el crédito hipotecario de 20.000 pesos, constituído á favor de la expresada Condesa de O'Reilly, que per-

tenece en la actualidad á los menores Casas y García y á D. Teodoro Babace:

Resultando que librado el exhorto acordado, se dirigieron los oportunos mandamientos al Registrador de la propiedad de Sagua la Grande, quien llevó a efecto las cancelaciones decretadas, á excepción de la referente á la hipoteca á favor de los menores Casas, que no admitió por resultar que, por el acta de adjudicación aprobada, el adjudicatario D. Teodoro Babace se obligó á reservar en su poder, entre otros créditos, el importe de los plazos no vencidos del crédito declarado á favor de los menores Casas, para abonárselos al vencimiento de los plazos acordados en la escritura de débito, corriendo desde esta fecha la de la adjudicación á cargo de Babace los intereses del crédito de los menores, consintiendo además, y á la vez que solicitaba, la cancelación de otras cargas en que esa hipoteca quedaría vigente hasta su efectivo pago, y porque la ley Hipotecaria solo trata de cancelaciones totales y parciales, y nada establece con respecto á cancelaciones condicionales, que implicarían el confrasentido de declarar ex-tinguido y subsistente un derecho al mismo tiempo:

Resultando que D. Federico Vinageras, en nombre de D. Teodoro Babace, interpuso el presente recurso gubernativo con la solicitud de que se revocara la nota denegatoria del Registrador, mandando que éste practique la cancelación ordenada relativa á la hipoteca de 15.000 pesos que á favor de los menores Casas y García pesa sobre el ingenio San Francisco de Asís; y oídos el Registrador y el Juez de primera instancia del distrito del Cerro, el primero sostuvo su nota, y el segundo informó que procede la cancelación de la hipoteca á favor de los menores Casas y García, toda vez que el precio de la adjudicación no alcanzó á cubrir los gravámenes que pesaban sobre el ingenio San Francisco de Asís, no pudiendo hacerse otra cosa que aplicar dicho crédito hasta donde alcanzare, como así se verificó; y como quiera que el turno de los menores citados á cobrar no tuvo efecto por haberse invertido el precio en pagar á los acreedores que estaban en lugar y grado preferentes, quedó cancelada la hipoteca por ministerio de la ley, y además porque quedando vigente la de la Bruce, por haberse reservado el comprador la parte del precio que correspondía á dicho gravamen, si en adelante se declarase prescrito, su importe vendría á repar-tirse entre los acreedores que le seguian en orden de preferencia; mas como era un derecho expectante, no podía subsistir la hipoteca á favor de los menores Casas y García, pues de lo contrario resultaría que por un solo crédito existirían

dos hipotecas:

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Matanzas confirmó la negativa del Registrador de la propiedad de Sagua la Grande, por considerar que habiéndose adjudicado á D. Teodoro Babace por los dos tercios de la tasación los ingenios San Francisco de Asis y Margarita, por no haber concurrido licitadores á la subasta pública bajo las bases y condiciones solicitadas por el acreedor y aprobadas por el Juez, ha contraído aquél la obligación de cumplirlas; y como quiera que entre las que han servido de base á la adjudicación aprobada se encuentra la de que las hipotecas de Doña Edith Bruce y la de los menores Casas y García han de quedar vigentes hasta el efectivo pago de lo que respectivamente importan, no hay términos hábiles para cancelar la hipoteca que resulta á favor de dichos menores, siendo en su conse-cuencia inaplicable á la misma el art. 139 de la antigua ley Hipotecaria, y encontrándose por tanto ajustada á los preceptos legales la negativa del Registrador de la propiedad á cancelar dicha hipoteca:

Considerando que la cancelación extingue en absoluto el derecho á que se refiera, y que no es admisible por tantojuna cancelación condicional como la pretendida en el caso presente, ya que á esto equivale pedir que se cancelen determi-nadas obligaciones, declarando al mismo tiempo y en la mis-ma inscripción subsistentes éstas si otras obligaciones ante-riores son declaradas judicialmente ineficaces; con lo cual implicitamente se confiesa que no ha llegado el momento legal de su cancelación, y que en tales supuestos la operación solicitada á nada conduce, es ociosa y por ociosa solo puede perjudicar los derechos que se intentan salvar precisamente dado el concepto legal absoluto de toda cancelación, y aceptando las demás consideraciones legales de la resolución apelada; esta Sección ha acordado confirmar lo resuelto por esa Presidencia y la nota del Registrador de la propiedad.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895. El Jefe de la Sección, Julio García del Busto. Sr. Presidente de la Audiencia de Matanzas.=V.º B.º=El Subsecretario, G. J. de Osma.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto en oficio del Exemo. Sr. Capitán general del Departamento de 10 del actual y acuerdo de esta Junta núm. 125 de 15 del mismo, se saca á la venta por segunda vez el armamento portátil existente en este Arsenal sin aplicación para la Marina, dividido en 17 lotes y con arreglo al pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios con el núm. 8 en 19 de Febrero último y á los precios tipos señalados en el mismo, admitiéndose proposiciones para uno ó varios lotes; en el bien entendido que en igualdad de precios será preferido el que más lotes adquiera.

La subseta tendrá lugar en esta capital de Departamento ante la Junta especial que se designe y á los veinte días después de publicado este anuncio en la Gacera de Madrid, siempre que no sea festivo, pues en este caso tendrá lugar al signiente, y hora de las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose también en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Málaga, Sevilla, Bilbao y Murcia, cuyos pliegos de condiciones estarán de manificato en la Secretaría de la Comandancia general hasta el día del remate y en horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo publicado en la GACETA DE MADRID núm. 76, de 17 de Marzo último.

Arsenal de Cartagena 16 de Abril de 1895.=El Secretario, Emilio Guitart.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar à sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

Baeza.-Rafael Arévalo, Vergara, 12. Palma.—Ariza, apartado 26.

Alcázar E.—Mateo Borras, Princesa, 27. Badajoz.—Manuel Moscoso, Mayor, 50.
La Guardia.—Deogracias Revilla, sin señas.
San Fernando.—Escobar y Compañía.
Barcelona.—Pedro Ramis Gros.
Valladolid.—Montanel. Daroca.—Dolores Tolar, Echegaray, 18, segundo. Birminghan.—Muslman, sin señas. Almería.—Andrés Mendoza, plaza Santo Domingo. Idem.—Andrés Miralles, sin señas. Lisboa.—Baron Mattos Neira, Voiager Sud exprés. Palma.—Manuel Gil Flores, Pelayo, 2 6 20. Santander.—Cecilia Villanueva, sin señas. Sevilla.—Sotera Ayala, Ballesta, 22. Puerto Real.—Moreno Guerra, Silva, 1, 20. Avila.—Francisco Martín, Beatas, 24, taberna. Elizondo.-Pedro Echevarría, Central Telegráfica. San Sebastián.—Trinidad Martín, Carretas, 7. Guadix.—Manuel Filloy, sin señas.

Almería.—Esteban, Aragón, 1. Alcoy.—Cristina Gálvez, Alcalá, 75. Murcia.—Clara Arrasola, Argensola, 6.
Tolosa.—Victoriana Ridavor, Ferrer del Río, 6.
Granada.—Federico Villalba, Claudio Coello, 52. Lisboa.—Barón Mottos, Vieira, Lista, 19.

NORTE

Sevilla.—Alberto Anol, Apodaca, 8. Villalba.—Natalio González, Viriato, 5, segundo.

Alcazar E.—Matías Doñas, Princesa, 27. Madrid 20 de Abril de 1895.—El Jefe del Cierre, J. Gu-

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldia constitucional de la villa de Teror, Gran Canaria.

D. Manuel Acosta y Sarmiento, Alcalde constitucional de la villa de Teror.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 22 del mes próximo pasado, acordó se anuncie su provisión bajo las bases allí establecidas, como lo verifico, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, cuyas solicitudes deben venir acompañadas de certificación del título que cada uno posea. expedida por funcionario competente, de otra que acredite haber observado buena conducta, y de la patente dispuesta en el Real decreto de 13 de Agosto último. Villa de Teror 2 de Abril de 1895.—Manuel Acosta.

X - 2005

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

Ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, y Secretaria de D. José Valverde, pende una tercería de dominio promovida en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte por D Manuel Castro Besteiro (ahora difunto), D. José Rodríguez Vázquez, D. Andrés Guzmán y Sres. Palacio, Municio, Mollinedo, Clot y Clemente, contra D. Juan Bautista Vicens y Dronda, D. Feliciano Ximénez de Zenarbe y Biec, Doña Casimira y D. Vicente Olivares Biec de una parte, y de otra Doña Juana Fernández Neira, como madre de la menor Doña Acacia Fernández, en cuyos autos se ha suscitado un incidente sobre suspensión del juicio hasta la terminación de cierto procedimiento criminal, tramitándose además otro incidente de pobreza instado ante la Sala por la Doña Juana Fernández, en el concepto en que

litiga.
Y no siendo conocidos los herederos de D. Manuel Castro Besteiro, é ignorándose, por consiguiente, cuál pueda ser el domicilio de los mismos, se hace saber por medio del presen-te, á quienes como tales herederos se consideren, la existencia de los autos é incidentes referidos, para que en el término de quince días puedan comparecer en unos y otros, asistidos de Procursdor, habilitado en forma, si vieren convenirles; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal. Madrid 13 de Abril de 1895.—El Oficial de Sala, Andrés

Isidro Aguilar.

Jurgados militares;

CARRACA

D. Juan León y Muñoz, Teniente de Infantería de Marina y Ayudante de este Arsenal.

Hallandome instruyendo sumaria con motivo de haberla faltado varias prendas de la ropa que tenía en su saco el marinero del depósito de este punto José González Alonso al regresar del Hospital al cuartel, en cuyo Hospital ingresó en 19 de Septiembre del año último, en cuya fecha era pañolero el marinero Pedro Fuentes Mercader, el cual fué licenciado en 20 de Octubre siguiente y cuyo paradero se ignora;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos para los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al citado Pedro Fuentes Mercader, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de marineria de este Arsenal para prestar declaración en la causa antes citada; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Carraca 4 de Abril de 1895.-Juan León Muñoz.

Señas.

Pedro Fuentes Mercader, hijo de Juan y María Dolores, natural de Cartagena, soltero, de treinta y dos años de edad, oficio pescador, pelo castaño, ojos claros, barba poblada. estatura regular, color sano, nariz regular. 657-M

CARTAGENA

Hallandome instruyendo sumaria en averiguación de las causas que motivaron la caída que sufrió el marinero fogonero de segunda clase Juan Perán Padilla, el cual fué licenciado por inútil perteneciendo á este buque, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al referido marinero fogonero, al objeto de prestar declaración en dicha sumeria para tener derecho á inválidos, señalándole el acorazado Pelayo en este Arsenal ó Autoridad militar más próxima adonde se halle, dende deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así sufrirá los perjuicios á que dieren lugar su

falta de presentación. A borde, Arsenal de Cartagena 3 de Abril de 1895.—El Figcal, Federico Blein.=Por su mandato, Cayetano Botella. 659-M

D. José Barba García, Capitán del primer batallón del terber regimiento Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de este cuartel el día 30 del mes de Merzo último el soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento José Piñol Folguera, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estes essos por sua Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo per este primer edicte al soldado José Piñol Folguera, señalándole este cuartel, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta dias; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni em-

Cartagena 5 de Abril de 1895 .= V.º B.º = José Barba. = Por su mandato, el Escribano de la causa, Agustín Botella.

Juzgados do primera instancia.

BETANZOS

D. Miguel Castellota y Olmedo, Jusz de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María Rodrí-guez Loureda, alias Borrallo, y Pedro Loureda Muiño, alias Papulín, cuyas demás circunstancias se expresarán á continuación, procesados por consecuencia de sumario que contra los mismos y otros se instruye por lesiones á Manuel Vázquez Fariña, ausentes en la América del Sur, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgade; previniéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y las parara el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades debidas.

Batanzos 9 de Abril de 1895. Miguel Castellote. De orden de S. S., Manuel Martínez.

Circunstaucias.

El José María Rodríguez es de veinte años, soltero, labrador, natural y vesino de la parroquia de San Tirso de Ma-begando, tiene de estatura un metro 72 centímetros, peso 74 kilogramos, dimensiones de las manes 19 centímetros de largo por 10 de ancho, pies 27 de largo por 10 de ancho, ejos y pelo castaños, sin cicatrices visibles, color del restre trigueñe. Y el Padro Loureda es da veintidos años, soltero, jorna-

lero, natural y vecino de dicha de Mabegondo, tiene de estatura un metro 79 centímetros, paso 68 kilogramos, manos 18 centimetros largo, pies 25 por nuevo, ojos y pelo castaños, color del rostro moreno y sin cicatrices visibles.

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera ins-

tancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á obtener el nombramiento de Patrono de la Escuela del barrio de Labarrieta, fundada por D. Ma-

riano San Ginés y Llano, vecino y del comercio que fué de esta villa de Bilbao, para que en término de veinte días, é contar desde la inserción en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado à hacer uso de su dere-che; advirtiéndose que en la actualidad solicita tal nombramiento D. Mariano San Ginés y Campo, casado, mayor de edad, vecino y del comercio de esta villa.

Dado en Bilbao á 26 de Marzo de 1895 .= Miguel Bobadilla. = Ante mí, Licenciado Pedro de Orús. X-2006

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez municipal, en funciones del Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplezo á Francisco López García, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Miguel y de María, de estado viudo, natural de Castañeda, de profesión tejedor y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el si-guiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezes en este Juzgado instructor ó se constituya en la carcel del partido, con el fin de ampliarle a otros extremos la indagatoria que tiene prestada; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebolde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y agentos de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción del Francisco López García, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835

de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 9 de Abril de 1895.—Florencio Salcedo y Bermejillo.= Por Arriaga, ante mí, Licenciado Pedro de

Señas particulares de Francisco López García.

Estatura un metro 71 centimetros, peso 70 kilogramos, largo de las masos 19 centimetros por 10 de anche, largo de los pies 27 por nueve de ancho, cjos negros, pelo idem, color del rostro bueno, sin ninguna cicatriz; vista traje entero de pana rayada, botas negras, con barba y bigote negro y beina azul.

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez municipal, en funciones de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Estruc Pons, de veintinueve zños de edad, hijo de Juan y de María, de estado soltero, natural de Gerona, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, com-parezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ampliarle á otres extremes la indagatoria que tiene prestada; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere logar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y agentes de la policia judicial procedan á la busca, cap-tura y conducción del Andrés Estruc Pons, si fuere habido, á la expresada carcel, como comprendido en el art. 835 de la

ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 9 de Abril de 1895.—Florencio Salcedo y Bermejillo.-Por Arriaga, ante mí, Licenciado Pedro de

Señas particulares de Andrés Estruc Pons.

Estatura un metro 71 centímetros, peso 71 kilogramos, largo de las manos 19 centímetros por ocho de ancho, largo de los pies 27 centímetres por nueve de ancho, ojos castaños, pelo idem, color del rostro bueno, sin ninguna cicatriz; viste traje entero de pena rayada, botas negras, boina azul y panuelo de sada al cuello, la cara afeitada.

CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este par-

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan del Pozo Leiva, vecino de la Alamada, pera que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los Boletines y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder à los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por estata de 314 pesetas 50 céntimos, importe de porción de crujo que extrajo da la fábrica aceitera denominada de la Fuente de la B, de este término; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y

le pararán los demás perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo paradere se ignora y cuyas senes se expresarán á continuación, poniéndolo en caso de ser

habido á disposición de este Juzgado. Dada en Cabra á 6 de Abril de 1895.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas del procesado.

Estatura más bien alta que baja, color moreno, pelo negro, facciones regulares, toda la barba afeitada, sin señas particulares y representa unos cincuenta años de edad; viste traje oscuro al uso de los trabajadores del país, sombrero negro de alas anchas y alpargatas oscuras.

CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción, dictada ante mí en el sumario que se instruye por hurto de prendas á Carmen López Torres, se ha mandado citar al autor ó autores de dicha sustracción, así como á cuantas personas puedan declarar y dar razón del hecho, el cual tuvo lugar de ccho á diaz y media de la noche del día 16 de Marzo último en el piso bajo de la casa calle Hospital de Mujeres, número 66, de esta ciudad, siendo las prendas sustraídas las

Un pañolón blanco de merino de invierno y una cenefa co-

lor celeste claro.
Un zagalejo de lana, color rosa y amarillo.
Dos camisetas interiores de algodón, una color marrón y otra blanca, con las iniciales F. S.

Una chaqueta de jerga negra. Un chaleco de tricot azul marino.

Y un reloj despertador, tamaño regular, forma cuadrada y de níquel.

Para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado, situado en el piso principal de la calle Doblones, núm. 14, con el fin de recibirles sus declaraciones; apercibidos que de no comparacar les parará el perjuicio á que hubiere lugar en

Y en cumplimiento á lo mandado, formo la presente, qua firmo en Cadiz á 6 de Abril de 1895. El Secretario, Francisco Camache.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantia que se siguen a instancia del Sr. Abogado del Estado contra los herederos y causahabientes de Doña Francisca Pozuelo y Doña Francisca Piñero, en representación de sus hijos D. Juan Manuel Villaescusa y Piñero, Doña María del Carmen y D. Ricardo de Orta y Piñero, sobre nulidad de la concesión de un terreno en los extramuros de esta plaza, señalado con el núm. 30, del barrio de San Severiano, se emplaza á dichos demandados para que dentro del improrrogable término de quince días comparezcan en los expresados autos personándose en forma para evacuar el traslado que se le ha conferido de la citada demanda; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar

derecho. Cádiz 8 de Abril de 1895.—Antonio F. y Arenas. 158—P

CAMBADOS

D. Luciano Fariña Varela, Licenciado en Derecho, actuario, Secretario de gobierno en el Juzgado de primera instancia de Cambados.

Certifico que en autos que se siguen en este Juzgado sobre tasación de costas y pago de responsabilidades por con-secuencia de pleito que se ha seguido á instancia de Don Augusto Paquier Tisné contra D. Juan Vilaret Saladrigas, natural de San Pedro de las Puellas, provincia de Barcelona, y vecino que ha sido de Villagarcía, se acordó por providencia de esta día que de la tasación de costas y liquidación general de responsabilidades practicada en 5 de Enero último, y de la que resulta un déficit de 5.434 pesetas 97 centimos contra el Vilaret, se dé vista á los interesados en la herencia de éste como herederos del mismo, para que en el término

de veinte días expongan contra dicha tasa y liquidación lo que vieren convenirles; bajo apeccibimiento de que si no lo hiciesen se aprobarán en cuanto haya lugar.

Como hubiesen repudiado la herencia del Vilaret sus hijas Doña Luisa, Doña Francisca y Doña Asunción, y siendo desconocidas las demás personas que puedan tener derecho á ella, se hace público por medio de este edicto á los efectos

Cambados 13 de Abril de 1895.-Luciano Fariña Varela.

CARTAGENA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y empleza á Pedro Martinez Garcia, hijo de Pedro y da Maria, natural de Cuevas de Vera, vecino de Aguilas, de diez y nueve años de edad, soltero, carpintero, con inetrucción, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, que empezaran a contarse desde la publicación del presente en la Ga-CETA DE MADRID y Bolette oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue por el delito de quebrantamiento de condena; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya

Dado en Cartagena á 11 de Abril de 1895.—José Escolano.=Por su mandado, Manuel Belda.

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de Car-

tagena. Por la presente requisitoria sa cita, llama y emplaza a Juan Casabaca López, hijo de José y da Encarnación, de treinta y siete años de edad, casado, cocinero, de esta vecindad, que se ha ausentado de su demicilio, ignerándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezea ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por dispero de arma de fuego; apercibiéndola que, caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena à 10 de Abril de 1895 = José Escolano.=El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J - 2031

D. José Essolano de la Peña, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez Pino, hijo de Andrés y Juana, natural de Almería, de esta vecindad, de veinticcho sños de edad, soltero, que se ha susentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez dízs, contados desde la publicación de este llamamiento, compa-rezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para responder de los cargos que le resultan en causa que se le signe por disparo de arma de fuego; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los per-

juicics á que hava lugar con arreglo à ley.

Y encargo à las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de jus-

Dada en Cartagena á 10 de Abril de 1895. - José Escolano. El actuario, Francisco Bautista y Soriano.

FERROL

D. Edelmiro Trillo y Señoráns, Juez de instrucción de la

ciudad del Ferrol y su partido.

arregio á la lev.

Por la presente requisitoria que se insertará en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y cumpliendo lo acordado en auto de esta fecha, as cita, liama y emplaza á José Pita Martínez, de estatura más bien alta que baja, usa bigote, y en la tarde del día 6 de Enero último vestía traje oscuro, de oficio carpintero y vesino de esta ciudad, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que comparezea en este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes á la última inserción, con el ún de rendir la oportuna deciaración indagatoria en sumario que contra él se instruye por amenazas al guardia de consumos José Loureiro Granz; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción en su caso del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Ferrol & 1.º de Abril de 1895.—Edelmiro Trillo. De orden de S. S., Manuel Rubiclos. J—2060

MADRID-AUDI ENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte ha acordado, en providencia del día de la focha, se haga pública la solicitad presentada por D. Angel Gómez Rodulfo é Ibarbia, natural y vecino de este capital, Abegado, hijo de D. Juan y de Doña Eliza, soltero y de veintinueve años de edad, en la que interesa se le autorice la unión de los dos apellidos Gómez y Rodulfo al efecto de formar uno solo, ó sea el de Gómez Rodulfo; y se previene que cuantas personas se crean con derecho a oponersa a mencionada solicitud comparezcan en este Juzgado á ejercitario dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto.

Madrid 19 de Abril de 1895.=V.º B.º=Gullón.=El Escribano, Juan P. Pérez.

MADRID-CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Cantro de ceta capital, dictada á mí testimonio, en expediente de declaración de heraderos abintestato, por el presente se anuncia la muerte intestada de Don Francisco María Ildefonso Alonso de Tejada y Echevarría, de estado soltero, de sesenta y cuatro años de edad, propietario, natural y vecino de esta Corte, cuyo fallecimiento ocurrió en la misma la tarde del día 9 de Merzo último en la calle de la Farmacia, núm. 5, piso tercero, habiéndose presentado á reclamar la herencia su hermano D. Antonio Alonso de Tejada y Echevarría; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante dicho Juzgado á reciamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid 20 de Abril de 1895.—Ramón Barroeta.—Ante mí, José Alonso. X-2010

MADRID-CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada con fecha 1.º de los corrientes, en autos ejecutivos promovidos por D. Julio Silven y Llauderal, contra Doña Francisca Pérez Pastor y Rodríguez de Vera, se saca á la venta en pública subasta las fiacas siguientes, que han sido tasadas en la cantidad de 58.306 pesetas 51 céntimos.

tidad de 58.306 pesetas 51 céntimos.

1.ª Un olivar sito en el término de la villa de Tobarra y pago denominado del Aseteado, conocido con el nombre de Olivar del Pino, hoy puesto de viña, de caber 12 tahullas, ó sean una hectárez, 31 áreas, 16 centiáreas, y cuyos linderos son: por Saliente Juan Miguel Fernández; Mediodía herederos de Isidro Gil; Poniente, camino, y Norte D. Antonio Ve-

2.ª Una hora de agua del hilo de Palope, de esta huerta, su riego de doce en doce cías de los trece que le pertanecan.
3.ª Ocho horas de agua del hilo de Recueros, de esta huerta.

4.ª Una haza en el Raso, de cabida 10 hectáreas, 60 áreas, 6 sean 15 fanegas, dos celemines; lieda Salients tierras de la testamentaría de Doña Dolores Ladrón de Guevara; Mediodía herederos de Doña Feliciana Carceléa, y Poniente y Norte herederos de D. Francisco Ochando, cayo padazo lo atraviesa la vía férrea.

sa la via férrea.

5.ª Otra haza, de cabida una hactárea, 57 áreas y 22 cantiáreas, 6 sean dos faneges, tres celemines y un cuartillo, liamada la Media Acica, qua linda por Saliente y Norte herederos de D. Francisco Ochando; Mediodía y Poniente D. Pascual Parier.

6.ª Una viña con plantones y tierra blanca de riego en término de la misma villa en las Albercas; cabe 67 áreas, ocho centiáreas, ó sean seis tahullas, que linda Saliente camino; Mediodía D. José Gallego; Poniente Antonio Guiñan, y Norte Pedro Cañete.

7.ª Dos hazas unidas llamadas del Carril, de cabida seis hectáreas, 88 áreas, ó sean nueve fanegas, nueve celemines y tres cuartillos, que lindan por Saliente tierras de la testamentaría de Doña Deloras Ladrón de Guevara; Mediodía y Poniante heraderos de D. Francisco Ochando, y Norte Doña Feliciana Carcelén, cuvo trozo lo atraviesa la vía férrea.

8.ª Un pedazo de 18 hectáreas y 40 áreas, ó sean 26 fanegas, cuatro celemines, que consta de certificación expedida por D. Ignacio Taldes, de que cetán divididas, habiendo llevado las otras ocho Doña Tulia Rodríguez de Vera, lindando las 26 fanegas y cuatro celemines por Salienta camino real de Madrid; Mediodia y Norte D. Pascual Perier y herederos de D. Francisco Ochando, y Poniente las citadas ocho fanegas.

negas.
9.ª Una posesión llamada de los Cabañiles en dicho término, partido del Raso, de viña, plantones y tierra blanca de

nueve hectáreas, 84 áreas, 6 sean 88 tahullas con el beneficio de siete días de agua en cada dos semanas de la balsa ó mina del Raso, llamada de los Cabañiles, que linda por Saliente camino de Moledores; Mediodía rambla; Poniente herederos de Sebastián Ramón, y Norte camino de las casas del Raso y de Ciriaco.

10. Una haza en el partido de Reso, en el mismo término, de caber ocho hectáreas y 39 áreas, ó sean 12 fanegas, puestas de viña y plantones, antes tierra blanca secano, que linda Saliente camino de Moledores; Mediodía y Poniente camino del Raso, y Norte hacienda de la testamentaría de Doña Do-

lores Ladron de Guevara.

El acto de la subasta será simultáneo y tendrá lugar el día 24 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de primera instancia de Hellín, adjudicándose las fincas al mejor postor, conocido que sea el resultado de ambas subastas; se advierta que para tomar parta en las mismas habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, debiendo los licitadores conformarse con los títulos de propiedad presentados, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 8 de Abril de 1895.=V.º B.º=Martín.=El actuario, P. H., Licenciado César Llano. X-2001

MADRID-HOSPICIO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustro Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden española de Isabel la Católica, Aspirante á la Judicatura y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita y llama a Juan Pedro Montes Miguel, que dijo vivir en la calle de Santa Engracia, núm. 86, bajo, ignorandose su verdadero domicilio, para que comparezca ante esta Juzgado el día 26 del corriente mes, á las tres de la tarde, á la celebración de juicio de faltas contra él por denos, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1895.—V.º B.*—Luis María de

MADRID-INCLUSA

En la pieza de cuentas é administración del concurso de los Sres. Marqueses de Villalobar, limitado hoy al Sr. Marqués, se ha dictado providencia, comprensiva, entre otros particulares, del siguiente.

«Providencia: Juez, Sr. Rodríguez Llera.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa en Madrid, á 6 de Abril de 1895.—A lo principal del anterior escrito de 20 de Marzo último, suscrito por el Síndico del concurso del Marqués de Villalobar, Sr. D. Fermín Hernández Iglesias, se tiene por presentada por el mismo la cuenta de administración, las parciales y comprobantes que se acompañan; y de conformidad á lo que se dispone en el art. 1.242 de la ley de

Enjuiciamiento civil, queden de manificato en la Escribanía del infrascrito durante al término de quince días, al deudor y acreedores; haciéndose saber á éstos por medio de edicto, que se publicará en la Gacera y Diario oficial de Avisos de esta Corte, fijándose otro en el sitio público de costumbre en el Juzgado; y pasado dicho plazo, con lo que se alegue ó no, vuélvase á dar cuenta.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.=Rodríguez.=Ante mí, Luiz Escobar.

Y para que sirva de notificación á los señotes acresdores de dicho concurso, expido el presente, visado por S. S., en Madrid á 9 de Abril de 1895. = V.º B.º = El Juez de primera instancia interino, Emilio de Colmenares. = Ante mí, Luis Escobar.

Juzgados municipales.

MADRID-HOSPICIO

D. Luis María de Masa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden española de Isabel la Católica. Aspirante á la Judicatora, y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita y llama à D. Inocencio Iriarte y la Laguna, que dijo vivir en la calle del Mesón de Paredes, número 53, segundo izquierda, ignorándose su verdadero domicilio, para que comparezca en este Juzgado el día 26 del corriente, á las tres de la tarde, á la celebración de juicio verba de faltas contra él por escándalo, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenta valersa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1895.=V.º B.º=Luis María de Mesa.=El Secretario, José Ballester. J-2133

NOTICIAS OFICIALES

Sociadad del Tranvia de Estaciones y Mercados da Madrid.

El Consejo de administración de esta Sociedad, con arreglo á lo que previenen los estatutes de la misma, ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 22 de Mayo próximo venidero, á las tres y media de su tarde, en su domicilio social, situado en la estación del barrio del Pacífico.

Según prescribe el art. 21 de dichos estatutos, tendrán derecho á concurrir á la mencionada junta los accionistas que se presenten á usar de él oportunamente, previo el depósito en la Caja de la Sociedad, con quince días de antelación al designado para celebrarse, de 10 acciones por lo menos de la citada Sociedad.

Madrid 22 de Abril de 1895.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—2009

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Situación en 30 de Noviembre de 1894

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Gastos de primer establecimiento.	•		Fondo social.	
Lineas revertibles al Estado.		**************************************	356.000 acciones, á pesetas 475	
	121.786.12816		Subvenciones.	169.605.849-25
ladrid á Zaragozalcázar á Ciudad Reallbacete á Cartagenalbacete á Cartagena	124.295.175°75 16.921.678°35 52.659.301°77	,	Subvención Zaragoza 17.885.864°25 Idem Ciudad Real 4.750.032°96	
lanzanares á Córdobaórdoba á Sevilla	97.347.563 [.] 84 38.052.545 [.] 51		Idem Cartagena. 18.359.591'59 Idem Córdoba. 6.985.507'34	
Iadrid á Badajoz y Almorchón á Belmezranjuez á Cuenca	91.726.735'98 11.499.398'71 25.109.545'46		Idem Huelva	56. 226.740 '8
alladolid á Ariza	19.577.882 06	598.975.955'59	Beneficios de la Ruplotación.	50.220.740°C
Lineas libres y demás propiedades de la Compañía.	90 900 195(19		Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la Explo- tación hasta el primer semestre de 1863	
evilla á Huelva. Tuente de Aljucén á Cáceres	32.280.135'18 7,248.906'90 2,820.871'87	•	Rmpréstitos.	14.462.1824
studios y proyectos.	491.112 64 668.265'26		Obligaciones Alicante.	
Iaterial movil, sobrante y de repuesto	12.764.945'50 6.257.872'18 1 883.221'49	44 435 003400	$(1.289.470 1.^{a} \text{hipoteca, se-})$ ries $1.^{a} \hat{a} 16$ $1.524.266$ $1.49.205 2.64 44.17.6.10$ al tipo do pesetas 237.50. 358.493.900	
neva estación de Madrid, dependencias, etc	8.247.796 ⁹⁸ 773.259 ⁴³	64.415.331'02	1.534.366 149.305 2.a id. id. 17 a 19 al tipo do pesetas 23750. 358.493.900 70.673 3.a id. id. 20 24.918 serie A, al tipo de 450 pts	
Acopios.	***************	9.021.05641	Beneficios en las ventas	
xistencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañí	a	10.586,658432	49.426 Obligaciones de Córdoba á Sevilla, á pesetas 237'50 11.738.675 63.634 Idem de la red de Badajoz, á pesetas 500	
Deudores varios.			1.647.426 Total obligaciones.	441.926.956′4
ompañía de Tarragona á Barcelona y Francia Oeudores varios y cuentas de orden	32.223.770°93 19.515.472°56	51.738.743'49	Beneficios en reserva.	
Caja y cartera.		01.700.740 40	Fondo de amortización de las minas	
ajas y Banqueros bligaciones 8.477 al tipo de pesetas 237'50 2.012.100 en cartera. 11.409 al tipo de pesetas 450 4.909.050	21.183.517'08		Saldos de los años 1875 á 1892 (fondo de previsión) 5.767.075'18	16.739.1214
en cartera. / 11.409 / 4.505.050 bligaciones per- / A la Caja de previsión del personal	7.011.150 2.500.375 ¹ 4		Intereses y amortización. Cupones y obligaciones á pagar	29.242.9644
tenecientes A los Ayuntamientos de la línea de Mé- rida	7.680.500	80 800 1 10/00	Acreedores varios.	EU.EE.OUE
Cuenta de la Explotación.		38.380.542'22	Caja de previsión del personal	-
largas de la Explotaciónastos de idem	28,294,343 02 19,332,551 72	AN ADA COLUM	Acreedores varios y cuentas de orden	44.626.340
	-	47.626.894'74	Productos del tráfico con ingresos varios	47.915.026

Santa Adelaida.

SOCIEDAD MINERA EN LINARES

Debiendo celebrarse junta general de accionistas á fin de renovar la directiva, y á su vez para tratar de la venta de las dos minas que constituyen dicha Sociedad, se cita por el presente para el 30 del actual, á las ocho y media de la noche, á la calle de Relatores, núm. 4, principal, á los socios que carecen de representante y no han comunicado á esta Presidencia el punto de su residencia. El Presidenta interino, Eugenio Hernández de Tejada. X—2002

Angeles.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

La Junta directiva de esta Sociedad, autorizada de antemano por la general de 1.º de Marzo del año próximo pasado, ha acordado en esta fecha proceder á la emisión de las 43 acciones y media existentes hoy en la cartera de la misma,

bajo el tipo de 25 pesetas por acción.

Dicha emisión sólo podrá verificarse entre los socios hoy existentes, á los que se concade un plazo improrrogable de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, para que puedan dirigirse por escrito á esta Presidencia (plaza Ramales, 4, primero) en solicitud de las que descen adquirir

nuevamente al tipo mencionado.

Para en el caso de que las solicitudes excediesen en número á las que se emiten nuevamente, la Directiva se reserva el derecho del reparto proporcional de las mismas entre

los señores peticionarios.

Madrid 19 de Abril de 1895.=El Presidente, Alfredo Lapuente.

X—1999

Seciedad fertilizadora y protectora del barrio de la Salud.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á los señores accionistas a junta general extraordinaria, que se celebrará el 5 de Mayo próximo, á las tres y media de la tarde, en la Casa de Socorro del barrio, para tratar de la liquidación del crédito de D. Mariano del Val y de todas las incidencias que á dicha liquidación se refieran.

Los accionistas podrán proveerse de las papeletas de admisión en casa del Presidente de la Sociedad, calle de Claudio Coello, núm. 7, tercero, hasta las seis de la tarde del día 4 de

Madrid 20 de Abril de 1895.=José A. Sañudo.

Compañia de los Caminos de hierro del Norte de España.

Con arreglo al art. 26 de los estatutos, el Consejo de administración de la Compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para el día 25 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, en Madrid, Paseo de Recoletos. núm. 17.

La referida junta general tendrá por objeto:
1.º El examen de las cuentas del ejercicio de 1894 y su

aprobación, si procede, y la sustitución de los individuos del Consejo cuyas funciones terminan en el presente año.

2.º El acordar cualesquiera otras medidas ó arreglos propuestos por el Consejo en interés de la Compañía.

puestos por el Consejo en interés de la Compañía.

Para poder asistir á la junta, se necesita poseer por lo menos 50 acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la junta deberán depositar sus títulos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

Estos depósitos podrán verificarse: En Madrid, en las oficinas de la Sociedad general de Cré-

dito Mobiliario Español, Passo de Recoletos, núm. 17. En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en la sucursal de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, núm. 69, ó en el Crédito Lyonnais ó sus sucursales.

Madrid á 20 de Abril de 1895.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X-2007

Canal de Urgel.

No habiéndose depositado suficiente número de obligaciones para celebrar la junta general convocada para el día 21 del actual, tendrá lugar, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, el día 27 de este mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Méndez Núñez, 1, primero.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos que se admitirán desde el lía 22 al 26 inclusive, de nuevo á doce de la mañana.

Barcelona 16 de Abril de 1895.=Por el Canal de Urgel, el Director, José Zulueta. X-1992-2

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Abril de 1895.

	ALTURA del		RATURA d del sire.					
HORAS	barómetro reducida	TERMÓ	METRO	DIREC	CIÓN	ESTADO		
	a 0° y en milimetros	Seco.	Humede- cido.	y clase de	l viento	del cielo.		
6 mañana 9 mañana 12 del día 3 de la tarde 6 de la tarde		5'4 13'4 17'3 19'8 17'6	4'8 10'4 13'0 15'1 14'5	NO	B. lig. Brisa Id. fte.	Nuboso.		
9 de la noche		13'8				Despejado.		
Tempera Idem mí	tura máxi nima Diferencia	• • • • • • • • •			• • • •	20'9 \ 3'9 17'0		
Idem id	atura máx dentro de Diferenci	ima al Sol e una esfe a	, á dos mo ra de cris	etros de l	a tie-	25'8 54'7 28'9		
uerra	atura máx vegetal ó ínima íd Diferenci	Japorable	••••••	• • • • • • • •	••••	- 33'1 - 0'3 33'4		
Velocid ras (k	ad del vie ilómetros)	nto en las	últimas v	ei nticua tı	ro ho-	258		

Oscilación barométrica, íd. (milímetros)	+	2'1 3'1
tros)		

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Abril de 1895.

LOCALIDADES	Altura baro enétrica a 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	765'2	14'1	NO	Brisa	Despejado.	Tranq.*
Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense Vigo	763'7 762'5 763'6 764'7 764'2	13'8 16'7 13'2 15'8 15'5	E SSO S SSE	V.•m.f. Idem Viento.	Cubierto Idem Lluvioso Cubierto Idem	Picada.
Oporto	766'2	15'0	so	Id. fte.	Idem	Idem.
Lisboa (8 h.). Badajoz	767'0	19'5	so	Calma	Poco nub.•	*
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	766'5 766'1	1748 2042		Brisa Id. fte.	Despejado. Idem	Tranq.
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	764'4 766'7 764'8 763'2 762'1	21'0 17'8 19'5 17'4 19'4	0 0 S0	Brisa Calma Idem Idem Idem	Idem Idem Casi desp,° Despejado. Idem	Tranq.*
TeruelZaragozaSoriaBurgosLeón	765'4 764'8 766'6 765'7	10°7 15'6 11'4 10'0	oso	ld. fte	Casi desp. Despejado. Poco nub. Cubierto	30 30 30 30
Valladolid Salamanca Segovia	767'8 765'9	15'8 41'8			Nuboso Cubierto	>
Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete	766'6 765'3 767'5 767'2	13'4 12'2 11'6 11'3	NO SE ONO OSO	Calma	Casi desp.° Poco nub.° Casi desp.° Despejado.	> > >
Paris Gris-Nez St. Mathieu Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpiñán Sicie Niza	763'8 761'9 761'7 763'1 764'3 764'0 763'3 758'4 7557'9	10'9 '7'3 10'1 11'0 11'0 10'9 14'1 11'8 "	NNE SO OSO ESE ONO NO		Poco nub. Brumoso Cubierto Casi desp. Despejado. Poco nub. Despejado. Brumoso Casi desp.	» Picada.
Roma Liorna Palermo Cagliari	755 ⁶ 756 ¹ 0 756 ¹ 7 757 ⁹	12'8 14'4 13'3 14'2	»	Idem	Lluvioso Cubierto Lluvioso Casi desp.°	3 3 3

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Guadalajara y Coruña.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Abril de 1895, comparada con la del día anterior.

	CAMB	IO AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 19.	Día 20.
Deuda perpetua al 4 per 100 interior.	70'35	70'25-15-20-25-30 70'25-20-15-10
á plazo.	70'45	70'40 70 010 70'05-10 15-05 70 010-69'95 90 fin cor. fir. cambio m. 70'078
no publicado.	70'20	70'20 25-10-15 70 0 ₁ 0 69'95-90 fin próx. fir. cambio m. 70'078
pequeños.	72'75	70'30-35-40-25 71 010 71'20-10 72'10-05 73 010 72'75-25-70-50 71'60-15-70'90
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas.	71'30	70.75-80 71 010
Idem id. al 4 por 100 exterior	010 18 «	81'20-25 10 81 010 80'70 fin cor. fir.
pequeños.	81'40	con numeración. 81'30 82 010 81'40 20 10
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas		82'40 50-83 0'0
Idem amortizable al 4 por 100 pequeños.	80°20 80°30	80'45-30 25 20 80'25-50-35-40-30 80'20
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimien- to de 31 de Diciembre de 1894.—20.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 á		
20.094no publicado.	100'70 »	100 '7 0-90-70-65 100 '7 5
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886	104'90	104'90-80-50-40 65 104'25-15 104 010
pequeños. Idem íd. íd., emisión de 1890, números	104'90	104'75-40-30-25
l al 485,000pequeños. Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 157,090	0 J0 3 e «	96'5 0 96'50
y 157.100 al 160.280	0 10 C C	99430
no publicado. Idem id. id.—Idem al 4 por 100, núme	39,30	-
ros 1 al 64 000	83'50 886'50	200 0-0
Idem id. id. cantidades pequeñas Idem de la Compañía arrendataria de	»	386 0[0-385.20 386 0[0-385.20
Tabacos.—Acciones al portador Idem íd. íd. cantidades pequeñas	187'75 188'25	ж ж

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño	Beneficio		Daño	Beneficio
Albacete	0'20	»	Logroño	0'25	»
Alcoy	0'20	×	Lorca	0'70	>
Alicante	0.52		Lugo	0,80	»
Almería	6'25) x	Málaga	0'20	>
Avila	0'25) c	Murcia	0'25) »
Badajoz	0,30		Orense	0,30	×
Barcelona	0.50) »	Oviedo	0'25	>
Béjar	0,3£	»	Palencia	0,30	
Bilbao	0'20	. »	Palma de Mallorca	0'25	>
Burgos	0,30) »	Pamplona	0'25	>
Cáceres	0,30) »	Pontevedra	0'25	
Cádiz	0'20	×	Reus	0'20	>
Cartagena	0'20	»	Salamanca	0'25	>
Castellón	0430	l x	San Sebastián	0420	>
Ciudad Real	0.32) x	Santander	0'20	>
Córdoba	0430	»	Sta. Cruz Tenerife	0'35	-
Coruña	0'25	ю	Santiago	0'20	>
Cuenca	0'35) ic	Segovia	0'30	
Ferrol	0'25	ж	Sevilla	0'20	
Gerona	0'25	مد	Soria	0,30	
Gijón	0'25	3 0	Tarragona	0'25	5
Granada	0,30		Talavera la Reina.	0'70	
Guadalajara	0435	اددا	Teruel	0,30	
Haro	0'25		Toledo	0'30	5
Huelva	0'25		Tudela	0'65	5
Huesca	0'30) x	Valencia	0.50	5
Jaén	0,30) a	Valladolid	0.25	5
Jerez de Frontera.	0'20		Vigo	0.20	5
León	0'30) x	Vitoria	0.25	5
Lérida	0'20		Zamora	0.30	5
Linares	0'25		Zaragoza	0'20	
minares	0 20	'	Zaragoza	0 20	•
•	'		•		-

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE ABRIL DE 1895

	/ Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	á	72'90
	Idem id. id. interior	á	3 0
Fondos espa-	Idem amortizable al 2 por 100		
ñoles	Idem id. al 2 por 100 exterior Idem id. al 3 por 100 exterior	á	>
	Idem id. al 3 por 100 exterior	á	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	Obligaciones de Cuba	á	473'00
Fondos fran-	(3 por 100	á	102470
ceses	(3 1 ₁ 2 por 100	á	108'50
	Consolidados ingleses		105'31

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 28'20 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 41'75-12'00.

ANUNCIOS

UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESCIA
Primera clase	20
Segunda ídem	
Tercera ídem	. 8
En rústica	

SANTOS DEL DIA

San Anselmo, Obispo y Doctor.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 9.ª de abono.—Turno impar.—Fra-Diavolo.

A las cuatro y media.—Cin-ko-ka.

TEATRO DE LA PRINCESA—A las nueve.—Función 5.ª de abono.—Turno impar.—El yavilán y la paloma.—Después del veraneo (diálogos).—De Méjico á Villacorneja.—Juego de prendas.

A las cuatro y media.—Juego de prendas.—El gavilán y la paloma.—Después del veraneo (diálogos).—Seguidillas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 7.ª—Turno 2.º par.—Entrar en la casa.—Los asistentes.—Los..... de Ubeda.—La rebotica.

A las cuatro y media.—Turno 1.º par.—Los valientes.— Quisquillas (dos actos).—Entrar en la casa.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El Domingo gordo.—Dolores..... de cabeza, ó el colegial atrevido.—Juez y parte.—Mis Ida Fuller.—La verbena de la Paloma.

A las cuatro y media.—La vuelta al mundo.—Mis Ida Fuller.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El figón de las desdichas.—El moro Muza.—El Cura del regimiento.
El tambor de granaderos.

A las cuatro y media.—Folies Berger.—El figón de las desdichas.—El tambor de Granaderos.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y ocho y media.—Ultimo domingo en que toman parte en ambas funciones la original troupe Cingales, formando parte del programa las fenomenales Ella, Zuila, Lulu, Satanella y Leodiska con sus cacatuas amaestradas, y demás artistas. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media y ocho y media.—Grandes espectáculos, en los que toman parte los principales artistas y celebridades.

Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13.

Teléfene núm. 651.